

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bicorp

2026/03532 Anuncio del Ayuntamiento de Bicorp sobre la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Normas Técnicas.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal de Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Normas Técnicas de Saneamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

VER ANEXO

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://aytobicorp.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionad Reglamento.

Bicorp, 26 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Nuria Mengual Aparicio.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Reglamento del Servicio

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO





AYUNTAMIENTO DE BICORP

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1. OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.....	4
ARTÍCULO 3. TITULARIDAD DEL SERVICIO.....	5
ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	5
CAPITULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS.....	6
ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	7
ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	8
ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS USUARIOS.....	10
CAPITULO III. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	11
ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	11
ARTÍCULO 10. TIPOS DE VERTIDOS Y PREFERENCIA.....	11
ARTÍCULO 11. VINCULACIÓN CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.....	12
ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	12
ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE VERTIDO Y ACOMETIDA.....	12
ARTÍCULO 14. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.....	14
ARTÍCULO 15. CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO DE ALCANTARILLADO.....	14
ARTÍCULO 16. FIANZAS.....	15
ARTÍCULO 17. CONTRATO DE ALCANTARILLADO.....	15
ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	16
ARTÍCULO 19. CAMBIO DE TITULARIDAD Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	16
ARTÍCULO 20. SUBROGACIÓN.....	17
ARTÍCULO 21. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	17
ARTÍCULO 22. RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	17
CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.....	18
ARTÍCULO 23. CONDICIONES DEL VERTIDO.....	18
ARTÍCULO 25. VERTIDOS POR BOMBEO.....	19
ARTÍCULO 26. AUTOCONTROL.....	19
CAPÍTULO V. INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO.....	20
ARTÍCULO 27. DEFINICIONES.....	20
ARTÍCULO 28. CONDICIONES GENERALES DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	20





AYUNTAMIENTO DE BICORP

ARTÍCULO 29. AMPLIACIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.....	21
CAPÍTULO VI. ACOMETIDAS.....	21
ARTÍCULO 30. EJECUCIÓN DE LAS ACOMETIDAS.....	21
ARTÍCULO 31. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDAS.....	22
ARTÍCULO 32. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.....	22
ARTÍCULO 33. TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN.....	22
ARTÍCULO 34. COSTES DE EJECUCIÓN.....	23
ARTÍCULO 35. MODIFICACIONES DE LA ACOMETIDA.....	23
CAPÍTULO VII. INSTALACIONES INTERIORES.....	24
ARTÍCULO 37. CONDICIONES GENERALES.....	24
ARTÍCULO 38. FACULTAD DE INSPECCIÓN.....	24
ARTÍCULO 39. INSTALACIONES INTERIORES INSEGURAS.....	24
ARTÍCULO 40. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.....	25
CAPÍTULO VIII. TARIFA DE LOS SERVICIOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	25
ARTÍCULO 41. FACTURACIÓN DEL SERVICIO.....	25
ARTÍCULO 42. FACTURACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.....	25
ARTÍCULO 43. TARIFAS APLICABLES.....	25
ARTÍCULO 44. PLAZOS Y FORMA DE PAGO.....	26
ARTÍCULO 45. RECLAMACIONES.....	26
CAPÍTULO IX. FRAUDES E INFRACCIONES.....	27
ARTÍCULO 46. FRAUDES E INFRACCIONES EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.....	27
ARTÍCULO 47. VERTIDOS FRAUDULENTOS.....	28
ARTÍCULO 48. SANCIONES Y LIQUIDACIÓN DE FRAUDE.....	29
ARTÍCULO 49. SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.....	29
ARTÍCULO 50. BAJAS POR SUSPENSIÓN.....	31
ARTÍCULO 51. DAÑO A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.....	31
ARTÍCULO 52. MEDIDAS CAUTELARES.....	31
CAPÍTULO X. COMPETENCIA Y RECURSOS.....	32
ARTÍCULO 53. COMPETENCIA Y RECURSOS.....	32
ARTÍCULO 54. RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REPOSICIÓN.....	32
ARTÍCULO 55. RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	32
ARTÍCULO 56. TRIBUNALES COMPETENTES.....	32
CAPÍTULO XI. DEL REGLAMENTO.....	33
ARTÍCULO 57. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO.....	33





AYUNTAMIENTO DE BICORP

ARTÍCULO 58. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	33
ARTÍCULO 59. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	33
ARTÍCULO 60. NORMA REGULADORA.....	33
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	33





AYUNTAMIENTO DE BICORP

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento determinar las condiciones generales de prestación del servicio de alcantarillado de aguas residuales, así como regular las relaciones entre los usuarios y el Prestador del Servicio. Entendiéndose el servicio de alcantarillado como la evacuación de aguas residuales.

Constituye objeto específico del presente Reglamento la regulación de los siguientes servicios:

- Obras e instalaciones de saneamiento, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales, estaciones e instalaciones de depuración.
- Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el precedente apartado.
- Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y servicio de inspección de alcantarillas particulares.
- Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios en la prestación del servicio de alcantarillado.

Prestación del servicio: Los servicios de alcantarillado podrán ser prestados por el Ayuntamiento de acuerdo con las modalidades de gestión directa o indirecta establecidas en la Ley de Régimen Local y normas complementarias.

A efectos del presente Reglamento se entenderá por *Prestador del Servicio* la entidad física o jurídica que efectivamente lo realice.

A efectos del presente Reglamento, se denomina *usuario* a la persona física o jurídica, pública o privada que sea receptora del servicio de alcantarillado. El usuario debe ser titular del derecho de uso del inmueble al que se le suministra el servicio.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a todos los vertidos de aguas residuales que se efectúen a las redes municipales de evacuación de aguas residuales en el término municipal.

El Prestador del Servicio, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, viene obligado a prestar el servicio de alcantarillado sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones que señale el presente Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Artículo 3. Titularidad del Servicio.

La titularidad del Servicio de Alcantarillado la mantiene, en todo momento, el Excelentísimo Ayuntamiento. Las facultades de gestión del Servicio corresponderán a la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado.

Los servicios a los que hace referencia el presente Reglamento, quedarán sometidos permanentemente al control del Excelentísimo Ayuntamiento, que podrá supervisar, en todo momento o lugar, los trabajos ejecutados y servicios realizados por el Prestador del Servicio.

El Prestador del Servicio, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, viene obligado a prestar el servicio de alcantarillado en las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Se establece como requisito esencial de todo nuevo suministro, la instalación o conexión a la red general de alcantarillado. En consecuencia no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red de alcantarillado, con las garantías necesarias, o las ampliaciones necesarias de infraestructura para cubrir sus propias necesidades y no alterar las de terceros, incluso previstas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones recogidas en la normativa reguladora del servicio. También deberán aparecer las previsiones de vertido del nuevo usuario para que el Prestador del Servicio pueda determinar la capacidad de la instalación para cubrir la futura demanda y determine, si lo considera necesario, las medidas que deberían ejecutarse para su satisfacción.

Artículo 4. Competencias del Prestador del Servicio.

Corresponderá al Prestador del Servicio:

- Prestar el servicio de alcantarillado en el término municipal, en las condiciones y con los derechos y obligaciones recogidos en este Reglamento y demás disposiciones vigentes.
- Supervisar o en su caso redactar los proyectos de obras de alcantarillado y construir o supervisar la construcción del conjunto de instalaciones precisas hasta los inmuebles objeto del saneamiento de aguas residuales.
- Informar, y en su caso, promover las correcciones oportunas a los planes parciales y especiales, programas de actuación y proyectos de urbanización, en relación a la red de alcantarillado en la zona de actuación.
- El Prestador del Servicio deberá informar antes de que el Ayuntamiento recepcione cualquier urbanización en lo que se refiere a red de saneamiento de aguas residuales.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

CAPITULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Artículo 5. Obligaciones del Prestador del Servicio.

El Prestador del Servicio está sujeto, salvo en las condiciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Gestión del Servicio y conservación de las instalaciones:** El Prestador del Servicio debe gestionar el servicio de alcantarillado conforme lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que el Ayuntamiento adopte al respecto y demás disposiciones vigentes. Asimismo, el Prestador del Servicio debe conservar y mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permiten la evacuación de aguas residuales. El Prestador del Servicio, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento, viene obligado con los recursos legales a su alcance a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, regular, conducir, y situar las aguas residuales en los puntos de tratamiento o devolución al medio natural, siempre con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.
- **Prestación del Servicio:** Dentro del término municipal y en las zonas en que esté instalada la red de alcantarillado, el Prestador del Servicio viene obligado a conceder la conexión a ésta a todo usuario del servicio de abastecimiento de agua potable y a la ampliación del servicio a todo usuario final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones exigidas en este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación. El coste de dichas actuaciones y ampliaciones deberá ser cubierto por el solicitante del servicio o ampliación.
- **Control de vertidos:** El Prestador del Servicio debe controlar las características y composición de los vertidos realizados en las instalaciones de alcantarillado de su competencia, con el fin de asegurar que éstas cumplen las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones técnicas de los organismos con competencias en la materia. Asimismo, debe adoptar las medidas necesarias para que el agua vertida por los usuarios cumpla en todo momento las condiciones que fijan las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación o que se definan en este Reglamento.
- **Regularidad en la prestación de los servicios:** El Prestador del Servicio estará obligado a mantener la regularidad en el servicio de alcantarillado. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.
- **Tarifas y precios:** El Prestador del Servicio está obligado a aplicar las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por el organismo competente de la Administración Pública. Asimismo, el Prestador del Servicio debe aplicar los precios aprobados para los productos, derechos y servicios relacionados con el servicio de alcantarillado.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

- **Facturaciones:** El Prestador del Servicio está obligado a efectuar la facturación de los servicios prestados, tomando como base las lecturas periódicas del equipo de medida, relativas al consumo de agua potable, o cualquier otro sistema de estimación previsto en el presente Reglamento.
- **Reclamaciones y consultas:** El Prestador del Servicio deberá atender cortés y diligentemente las reclamaciones y consultas de los usuarios, procurando que se resuelvan en el menor tiempo posible y con la satisfacción del usuario.
- **Avisos urgentes:** El Prestador del Servicio debe mantener un servicio permanente de recepción de avisos 24 horas al día, durante todos los días del año, al que los usuarios puedan dirigirse para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.
- **Exposiciones y visitas a las instalaciones:** El Prestador del Servicio debe colaborar con las autoridades y centros de educación para facilitar, condicionado por las necesidades de explotación, que los usuarios o público en general pueda conocer el funcionamiento de las mismas.

Artículo 6. Derechos del Prestador del Servicio.

Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Prestador del Servicio, y de los que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias en materia de gestión del Servicio Público, el Prestador del Servicio tendrá, con carácter general, los siguientes derechos:

- **Actuación sobre las instalaciones:** El Prestador del Servicio tiene derecho al manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del servicio de alcantarillado con el fin de ejecutar cuantas actuaciones se explicitan en este Reglamento como de su competencia.
- **Tarifas y precios:** El Prestador del Servicio tiene derecho a disponer de unas tarifas y unos precios suficientes para autofinanciar el servicio, según lo previsto en la normativa vigente. Cuando el equilibrio financiero pueda no producirse, tendrá derecho a solicitar una nueva tarifa o, en su defecto, la correspondiente compensación económica.
- **Cobros por facturación:** Al Prestador del Servicio le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, mediante las formas de pago aceptadas por éste, el importe de las facturaciones o cargos que reglamentariamente formule al usuario por las prestaciones que se hayan realizado por el Prestador del Servicio o, en su caso, hayan sido utilizadas.
- **Inspección de las instalaciones interiores:** Al Prestador del Servicio, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos órganos de la Administración Pública, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e interferir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores de vertido de aguas residuales que por cualquier causa se encuentren o puedan encontrarse en servicio o en uso, pudiendo en su caso imponer la obligación de instalar equipos de tratamiento de aguas residuales en caso de que el efluente fuese susceptible de generar perturbaciones o daños al servicio de alcantarillado o a los usuarios del mismo. Dicho sistema de tratamiento de las aguas residuales deberá situarse con anterioridad a su vertido a la red general,





AYUNTAMIENTO DE BICORP

asimismo, el Prestador del Servicio determinará los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar el usuario, con cargo a éste último. En todo caso este tratamiento previo deberá garantizar lo siguiente:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
 - Garantizar que los sistemas de colectores, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los equipos correspondientes no se deterioren.
 - Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y de lodos.
- **Suspensión del Servicio:** El Prestador del Servicio tiene derecho a suspender, en las condiciones establecidas en este Reglamento, la prestación del servicio de alcantarillado a los usuarios, o en su caso prohibir el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento, cuando las características que presente el efluente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento, en cuyo caso el usuario implicado deberá informar al Prestador del Servicio sobre el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un usuario en concreto, éstos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

- **Cumplimiento del contrato:** El usuario debe cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato suscrito con el Prestador del Servicio, y las instrucciones del presente Reglamento.
- **Usos y alcance del servicio:** Los usuarios están obligados a utilizar el servicio de alcantarillado en la forma y para los usos contratados y para los cuales haya recibido la autorización pertinente, debiendo realizar el vertido en el punto que le indique el Prestador del Servicio. El usuario deberá utilizar sus instalaciones de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios y al Prestador del Servicio. Asimismo estará obligado a solicitar, al Prestador del Servicio, la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que pueda implicar una perturbación sobre el servicio de alcantarillado, debiendo abonar los gastos que estas modificaciones impliquen.
- **Conservación de instalaciones:** Sin perjuicio de cuanto al efecto establece la normativa vigente, todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada y manteniendo, además, intactos los precintos que hubiere colocado el Prestador del Servicio u otro Órgano con competencias en la materia.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Cualquier incumplimiento del presente apartado que pueda afectar al servicio debe ser notificado, por quien lo detecte, al Prestador del Servicio.

- **Facilidades para las instalaciones e inspecciones:** Todo peticionario o usuario del servicio de alcantarillado está obligado a facilitar, al Prestador del Servicio, la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla del personal autorizado, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el servicio. Igualmente, el peticionario o usuario de un servicio de alcantarillado está obligado a ceder al Prestador del Servicio el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de control fuera del inmueble a servir y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
- **Precintos:** Respetar los precintos colocados por el Prestador del Servicio u organismos competentes de la Administración y dar el oportuno aviso al Prestador del Servicio si aparecieran manipulados.
- **Mantenimientos y reparaciones propias:** Llevar a cabo el mantenimiento y reparar las averías que se puedan producir en las instalaciones que estén bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente, así como dotar a las mismas de los procesos y sistemas de tratamiento que se consideren necesarios a instancias del Prestador del Servicio.
- **Modificación de las instalaciones interiores:** Poner en conocimiento del Prestador del Servicio cualquier avería o modificación en sus instalaciones interiores que pueda afectar a la red general de suministro o a cualquiera de los elementos que forman parte de la prestación del servicio.
- **Avisos de avería:** Los usuarios deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Prestador del Servicio cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio, se pudiera producir en la red general de alcantarillado y en las acometidas, hasta antes de la arqueta de registro o del linde de inmueble con la vía pública.
- **Pago de recibos y facturas:** En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo usuario vendrá obligado al pago puntual de los cargos que le formule el Prestador del Servicio con arreglo a las tarifas y precios vigentes en cada momento. Asimismo, deberá abonar las cantidades resultantes de liquidaciones derivadas de error, fraude o avería imputable al usuario.
- **Derivaciones a terceros:** Los usuarios deberán abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para posibilitar el vertido de aguas residuales a otros inmuebles, diferentes a los consignados en el contrato.
- **Uso de la red de alcantarillado:** Los inmuebles existentes o que se construyan en parcelas con fachada frente a las que exista alcantarillado público deberán verter sus aguas residuales a través de la





AYUNTAMIENTO DE BICORP

correspondiente acometida. A efectos reglamentarios se considera que un solar o inmueble está dotado de Servicio de alcantarillado cuando de forma simultánea se den las siguientes condiciones:

- Exista red pública de alcantarillado a una distancia máxima de cien (100) metros de la linde del solar o inmueble, dentro del área de cobertura.
- El conducto tenga capacidad de evacuación disponible, a sección llena, de al menos el doble del caudal que se pretende injerir.

Cuando se den estas circunstancias, toda ampliación de la red, así como la construcción de todos los elementos, que a juicio del Prestador del Servicio, deban ser instalados para dar servicio de alcantarillado a un usuario, serán costeadas por éste último según las prescripciones técnicas establecidas por el Prestador del Servicio.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los usuarios, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- **Servicio permanente:** A disponer permanentemente del servicio de alcantarillado, con arreglo a las condiciones que se señalan en su contrato sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- **Facturación:** A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento. Asimismo, tiene derecho a que se le formule la factura de los servicios que reciban con la periodicidad que se establezca y a disponer en los recibos o facturas de la información necesaria que le permita contrastarla con la correspondiente al suministro de agua potable.
- **Contrato:** A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro y a recibir una copia del mismo en el momento de su formalización.
- **Ejecución de instalaciones:** A elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material a emplear, debiendo ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles y a las normas técnicas del servicio que le afecten.
- **Reclamaciones:** A formular reclamación contra la actuación del Prestador del Servicio o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento y resto de la normativa vigente. Para realizar cualquier reclamación, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro o de representante legal del mismo.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

- **Información:** A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación al suyo, así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento.
- **Atención personal:** A ser tratado correcta y amablemente por el personal del Prestador del Servicio o por el personal que esté subcontratado por éste. A utilizar como lenguaje en las relaciones con el Prestador del Servicio el castellano y resto de lenguas oficiales en el término municipal. Asimismo, tiene derecho a solicitar la correspondiente acreditación a los empleados o al personal autorizado por el Prestador del Servicio que pretendan comprobar los equipos de control y/o revisar las instalaciones.
- **Verificaciones:** A solicitar, al Prestador del Servicio, la comprobación particular de sus sistemas de control y/o solicitar la verificación de los equipos de control en caso de divergencias acerca de su funcionamiento. Los costes derivados de tales acciones, serán atribuibles al usuario cuando se compruebe que la instalación funciona correctamente.

CAPITULO III. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 9. Requisitos para la prestación del servicio.

Será requisito imprescindible para poder contratar el servicio de alcantarillado que el inmueble que vaya a realizar el vertido esté dotado de acometida a la red general de alcantarillado conforme lo establecido en este Reglamento y que, además, se haya efectuado al Prestador del Servicio la correspondiente solicitud conforme lo establecido en los artículos siguientes.

El efectuar vertidos a la red de alcantarillado sin haber contratado el servicio de alcantarillado se considerará actuación fraudulenta y, por tanto, estará sujeta a cuantas actuaciones de tipo sancionador se establezcan en este Reglamento, disposiciones administrativas o del orden jurisdiccional penal.

No obstante lo anterior, y para una debida protección del medio ambiente, se establece con carácter general la obligatoriedad de que todo inmueble de nueva planta que se construya o nueva actividad que se vaya a iniciar en inmuebles ya existentes, y siempre que la parcela en que se ubique el inmueble se encuentre a una distancia de hasta 100 metros de un colector, deberá quedar conectado a la red de alcantarillado. Consecuentemente queda prohibido el vertido de aguas residuales por inyección al subsuelo, infiltración, vertido a cielo abierto, así como los efectuados a través de pozos ciegos o fosas sépticas, etc. de todo inmueble que se ubique en la zona de cobertura de la red general de alcantarillado.

Artículo 10. Tipos de vertidos y preferencia.

El Prestador del Servicio viene obligado a facilitar el servicio de alcantarillado a toda persona que lo solicite, previo el cumplimiento por el solicitante de cuantos trámites y condiciones se establecen en este Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

No obstante lo anterior, previa justificación, el Prestador del Servicio podrá proponer al Ayuntamiento el establecimiento de limitaciones generales a la contratación del servicio de alcantarillado. Igualmente, para casos individualizados, y cuando las circunstancias del caso así lo aconsejaren, el Prestador del Servicio podrá facilitar el vertido a título provisional en régimen de precario.

En todo caso se establece que, con carácter general, podrá contratarse el servicio de alcantarillado con destino a la satisfacción de las siguientes necesidades, expresadas por orden de preferencia:

- **Consumo humano:** Vertidos derivados de la satisfacción de necesidades básicas propias de la persona (aseo, etc.) siempre que los inmuebles destinatarios tengan la calificación de vivienda.
- **Usos comerciales:** Vertidos producidos en locales en que se ejerza una actividad económica lucrativa que no sea susceptible de ser considerada como de tipo industrial conforme lo que se define en el inciso siguiente.
- **Usos industriales:** Vertidos producidos en locales en que se ejerza una actividad económica lucrativa que conlleve la producción, transformación o manufactura de productos, y siempre que la industria ejercida emplee el agua como parte integrante del proceso productivo, bien por incorporación al producto, bien como determinante del resultado del proceso productivo.
- **Usos especiales,** entendiéndose por tales aquellos vertidos procedentes de la satisfacción de necesidades no contempladas en ninguno de los apartados anteriores, tales como calefacción, usos hospitalarios y/o sanitarios, etc.

Artículo 11. Vinculación con el suministro de agua potable.

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos de este Título, y dada la vinculación de la producción de aguas residuales con el consumo de agua potable, la contratación del servicio de alcantarillado deberá ser simultánea a la contratación del suministro de agua potable. Igualmente la baja en el servicio de alcantarillado será simultánea a la baja en el servicio de abastecimiento de agua potable.

Igual simultaneidad se dará respecto de las peticiones de suministro y vertido y respecto de las peticiones de acometidas al servicio de agua potable y al servicio de alcantarillado.

Artículo 12. Autorización de vertido.

Según lo estipulado en el R.D. 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, artículo 245.2, corresponde a la autoridad local o autonómica otorgar la autorización de vertido a la red de alcantarillado. Dicha autorización es condición necesaria pero no suficiente para la contratación del servicio de alcantarillado. En usos





AYUNTAMIENTO DE BICORP

domésticos o comerciales la autorización de vertido puede ir implícita en la cédula de habitabilidad o licencia de ocupación. En los otros casos es necesaria una autorización de vertido expresa para la actividad que se realice.

Artículo 13. Solicitud de vertido y acometida.

Todo interesado en efectuar el vertido de aguas residuales deberá formular ante el Prestador del Servicio la oportuna solicitud de vertido y, en su caso, de acometida, la cual se efectuará en impresos tipo que el Prestador del Servicio tendrá a tales fines, y en los que se hará constar la documentación precisa para obtener la autorización del vertido por la autoridad competente y el contrato de alcantarillado.

En la solicitud el peticionario hará constar los datos necesarios para fijar las condiciones técnicas de las acometidas a la red de alcantarillado (si fuere menester), tales como volumen y origen del agua potable que vaya a consumirse, origen de las aguas residuales (en función del uso), volumen previsible de los vertidos y características del efluente, así como cualesquiera otros que se establezcan en este Reglamento o sean de obligatoria aportación conforme acuerdos del Ayuntamiento o la legislación vigente al momento de la solicitud.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de vertido se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido servicio.

Todo solicitante de vertido deberá presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para la contratación del servicio, entre los que se citan a título enunciativo, y no limitativo, los siguientes:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación.
- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o, en su caso, de aquel que justifique la relación de posesión del mismo.
- Autorización, en su caso, del propietario del inmueble.
- Cédula de Habitabilidad y/o Licencia de Ocupación, en los casos en que reglamentariamente sea exigible.
- Boletín del instalador.
- Licencia de apertura/actividad, en caso de locales de negocio o actividades industriales o mercantiles que requieran de tal autorización o Licencia de Uso (para locales que sin ser vivienda tampoco se desempeña en ellos una actividad económica).
- Autorización de vertido, en los casos que requieran de tal autorización.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

La anterior documentación deberá aportarse mediante fotocopias o copias auténticas conforme la legislación vigente al momento de la solicitud; caso de aportarse fotocopias el solicitante deberá acompañar originales a efectos de su cotejo por el Prestador del Servicio, y ello al deber constar la anterior documentación en el oportuno expediente.

Con carácter general la solicitud de acometida será independiente de la solicitud de vertido en los casos de nuevas construcciones en las que la acometida vaya a servir a más de un usuario final. En estos casos la solicitud de acometida será efectuada por el promotor o constructor.

En dichos supuestos, el solicitante, en el momento de efectuar la petición de acometida, deberá especificar el número de viviendas y locales comerciales que van a componer la construcción, las características básicas y esquema de la red general de alcantarillado interior, vertidos previsibles (caudal y origen) y, en general, cuantos datos sean precisos para un correcto dimensionado de la acometida y para el conocimiento de las demandas previsibles y de los sistemas de pretratamiento que puedan ser precisos.

Artículo 14. Contratación del servicio.

A partir de la solicitud de vertido el Prestador del Servicio comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrán de un plazo de 30 días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud.

Se entenderá que el contrato de alcantarillado no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes para el solicitante, el Prestador del Servicio estará obligado a la puesta en servicio de la conexión, en un plazo establecido de 15 días hábiles a partir de la fecha de contratación del servicio de alcantarillado y abono del mismo.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por el Prestador del Servicio.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Artículo 15. Causas de denegación del contrato de alcantarillado.

La facultad de concesión del servicio de alcantarillado corresponde al Prestador del Servicio, con la sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Prestador del Servicio, podrá denegar el contrato de alcantarillado en los siguientes casos:

- Cuando la persona o entidad que solicite el servicio se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del servicio de alcantarillado, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.
- Cuando en la instalación interior del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Prestador del Servicio, y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente.
- Cuando las características del vertido sobrepasen los límites máximos establecidos en este Reglamento o en la legislación vigente, sea por volumen, sea por composición del efluente.
- Cuando se compruebe que el peticionario del vertido ha dejado de satisfacer el importe de servicios a cargo del Prestador, y ello hasta tanto no abone su deuda.
- Cuando por el peticionario del servicio no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o en su caso establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.
- Cuando se compruebe que el peticionario efectúa la contratación en fraude de Ley, esto es, cuando se pretende efectuar la misma para evitar sanciones o penalidades por incumplimiento o cuando exista otro contrato de servicio anterior y en plena vigencia y/o exista una deuda relacionada con el inmueble.

Artículo 16. Fianzas.

El Prestador del Servicio podrá exigir una fianza en garantía de pago de los recibos por la prestación del servicio, la cual tendrá que ser depositada por el solicitante en el momento de la contratación.

La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del usuario a la resolución de su contrato, sin que pueda exigir el usuario, durante su vigencia, que se aplique al reintegro de sus descubiertos.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, el Prestador del Servicio procederá a la devolución de la fianza al usuario. Si existiera responsabilidad pendiente y el importe de la misma fuera inferior al de la fianza, se devolvería la diferencia resultante.

Artículo 17. Contrato de alcantarillado.

Con carácter previo al establecimiento efectivo del servicio, se firmará un contrato, según modelo autorizado por el Ayuntamiento, que establece las relaciones entre el usuario y el Prestador del Servicio.

El contrato de alcantarillado será el único documento que dará fe de la concesión del servicio, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, regulará las relaciones entre el Prestador del Servicio y el usuario. Dicho contrato se formalizará por escrito, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al usuario.

El contrato de alcantarillado se formalizará para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente. No obstante lo anterior, en casos debidamente justificados, el Prestador del Servicio podrá concertar contratos generales de alcantarillado en los supuestos de vertidos procedentes de un conjunto de inmuebles de titularidad privada integrados en una única edificación o complejo urbanístico.

Los contratos de alcantarillado se establecerán para cada tipo de vertido, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquellos vertidos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes. No obstante lo anterior, y en el caso de coexistencia de vertidos de aguas residuales de distinta naturaleza de carácter accesorio por su escaso volumen respecto del tipo de vertido principal, podrá suscribirse un único contrato que corresponderá al tipo del vertido con mayor carga contaminante.

Cada contrato quedará adscrito a las condiciones de vertido para la que se concedió, quedando prohibido para otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

El clausulado del contrato no contendrá condición alguna contraria a los preceptos del presente Reglamento, ni a los de la legislación y reglamentación vigente.

Artículo 18. Modificaciones del contrato.

Durante la vigencia del contrato, éste se entenderá modificado por acuerdo de ambas partes o siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con la tarifa del servicio, que se entenderá modificada en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

En el caso de modificaciones en las instalaciones interiores del usuario o en el régimen de uso respecto a lo estipulado en el contrato, éste viene obligado a notificarlo al Prestador del Servicio.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Artículo 19. Cambio de titularidad y cesión del contrato.

El cambio de titularidad se realizará a petición del nuevo usuario. Para ello, deberá acreditar su condición de propietario, arrendatario o titular del derecho de uso de dicho inmueble.

El cambio de titularidad sólo se efectuará si la instalación existente es suficiente para satisfacer las necesidades del nuevo usuario, sin perjuicio de que cuando se realice el cambio de titularidad se proceda a la actualización de las características del suministro.

Cuando se produce el cambio de titularidad, el nuevo titular asume la deuda que pudiera existir, así como los derechos y obligaciones sobre el equipamiento perteneciente al servicio de alcantarillado que pudiera tener el anterior titular.

El Prestador del Servicio comunicará al nuevo titular la realización del cambio de titularidad efectuado a su favor con la mayor diligencia y brevedad.

Si hubiera habido modificación de la propiedad del inmueble sin cambio de titularidad del contrato, el nuevo propietario se entenderá inexcusablemente subrogado en las responsabilidades asumidas por el anterior titular en relación con los incumplimientos del contrato y resarcimiento de daños que pudieran causarse al Prestador del Servicio por los inquilinos del inmueble, cuando no lo hubieran asumido éstos.

Artículo 20. Subrogación.

Al fallecimiento del titular del contrato, su cónyuge, descendiente, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación de la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato de alcantarillado. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge o pareja de hecho.

En el caso de entidades jurídicas, quién se subrogue o sustituya en derecho y obligaciones podrá hacer lo propio en el contrato de alcantarillado, condicionado a la presentación ante el Prestador del Servicio de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de 12 meses a partir de la fecha del hecho causante. Pasado este plazo se cobrarán los derechos de alta a que hubiere lugar.

Artículo 21. Duración del contrato.

El contrato de alcantarillado se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el usuario podrá darlo por terminada en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Prestador del Servicio con antelación suficiente.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Los vertidos para obras, espectáculos temporales en locales móviles y en general, para actividades esporádicas, se podrán contratar por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato de alcantarillado.

Artículo 22. Rescisión del contrato.

El contrato de alcantarillado quedará sin efecto por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del usuario (Solicitud de Baja), según el procedimiento siguiente:

El usuario que desee causar baja en el servicio estará obligado a notificarlo por escrito al Prestador del Servicio con, al menos, quince días de antelación, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado servicio.

Para la efectividad de la baja y rescisión contractual, y una vez la misma sea recibida por el Prestador del Servicio, aquel informará al solicitante de la fecha y hora previstas para la efectiva desconexión de la red de alcantarillado, y ello a los fines de que le sea facilitado a su personal el acceso al inmueble, así como para efectuar las operaciones que en su caso sean precisas para la determinación del vertido producido.

Efectuados los anteriores trámites, el Prestador del Servicio facturará al solicitante de la baja el importe de los servicios efectuados, así como cualesquiera otros conceptos que sean de aplicación. La cantidad así obtenida será abonada por el solicitante de la baja.

Si el solicitante no acudiera a las oficinas del Prestador del Servicio para hacer efectivo el coste de la baja, caso de que se hubiere exigido fianza al momento de la contratación, aquel se compensará de lo que le sea adeudado con cargo a aquella, debiendo reintegrar el sobrante, si lo hubiera, al solicitante.

Caso de que el Prestador del Servicio no pudiera efectuar la desconexión física de la red de alcantarillado, o caso de que no se garantice la efectiva cesación del vertido, la solicitud de baja no producirá efecto alguno.

2. Por resolución del Prestador del Servicio, en los siguientes casos:
 - Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de contratos de alcantarillado reguladas en el Artículo 49. Suspensión de vertidos. y en el Error: no se encontró el origen de la referencia de este Reglamento.
 - Por cumplimiento del término o condición del contrato de alcantarillado.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

La reanudación del servicio después de haberse extinguido el contrato de alcantarillado por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 23. Condiciones del vertido.

Todo vertido de aguas residuales deberá adaptarse a lo establecido por la Administración, en la normativa vigente que sea de aplicación en el municipio, tanto en lo relativo a volumen, como a características y contenido de las aguas residuales.

Para el control del volumen del vertido, el Prestador del Servicio, bien de oficio en los casos en que legalmente proceda, bien a petición razonada del usuario (especialmente en los casos en que el agua se incorpore al proceso productivo), podrá instalar un contador destinado a la medición de los vertidos. La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, los fijará el Prestador del Servicio teniendo en cuenta el vertido efectivo probable, régimen de la red y condiciones del inmueble que se deba satisfacer, etc. Los costes de la instalación y mantenimiento del contador serán de cuenta del usuario del servicio.

Artículo 24. Instalaciones de pretratamiento.

Cuando las características del vertido así lo aconsejen, bien sea por su composición, bien por su volumen, el Prestador del Servicio podrá exigir del solicitante de vertido que instale como parte de la instalación interior de evacuación de aguas residuales un sistema de predepuración o pretratamiento, destinado a adecuar la composición del vertido a los límites máximos establecidos en este Reglamento.

En el caso de que fuese exigible un proceso de predepuración o pretratamiento la efectiva conexión al alcantarillado no se producirá hasta tanto el solicitante haya adecuado su instalación interior a lo que establezca el Prestador del Servicio.

La anterior exigencia será de especial aplicación en el caso de vertidos procedentes de procesos industriales y para vertidos procedentes de instalaciones sanitarias de tipo hospitalario o ambulatorio y demás de tipo especial.

En el caso de que la conexión al alcantarillado sea existente, el sistema de predepuración o pretratamiento exigido por el Prestador del Servicio, deberá ser instalado por el productor del vertido, en un plazo no superior a un mes, salvo que no se indique plazo distinto.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Artículo 25. Vertidos por bombeo.

Cuando las características de la red interior hagan necesario la instalación de grupos de impulsión para la evacuación de las aguas residuales o de las aguas de nivel freático, para su conexión a la Red General de Alcantarillado, se aportarán los datos de potencia y caudales a evacuar con objeto de cuantificar la incidencia en la red del caudal instantáneo vertido, pudiendo exigirse, en su caso, la construcción de aljibes de laminación o cualquier otra medida al respecto. La inversión y costes de explotación del sistema de impulsión serán a cargo del usuario.

Artículo 26. Autocontrol.

El autocontrol es un requisito aplicable a todos aquellos usuarios cuyos vertidos precisen de una Autorización de Vertido específica para poder efectuarse. El titular de la Autorización de Vertidos tomará las muestras, llevará a cabo los controles y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización, para verificar que los vertidos cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o en la propia autorización. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

El titular de la autorización tendrá un plan de autocontrol, que estará a disposición del Prestador del Servicio o Autoridad que los solicite, en el que constará: periodicidad de los autocontroles, lugar en que se tomarán las muestras, fecha en que se realiza la toma de determinaciones analíticas, así como cualquier otro dato que el Prestador del Servicio estime procedente solicitar.

Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol podrán ser requeridos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente o por el Prestador del Servicio. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación. De igual forma se podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente vertido.

El Prestador del Servicio podrá llevar a cabo las inspecciones y controles que considere necesarios en cada momento para asegurar la adecuación del vertido a la normativa aplicable. Los costes que se deriven de estos controles e inspecciones correrán por cuenta del usuario

CAPÍTULO V. INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO.

Artículo 27. Definiciones.

Red de alcantarillado: La red de canalizaciones, colectores, registros o arquetas, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a las instalaciones supramunicipales.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

- **Pozo de registro:** La instalación que permite el acceso directo a los conductos subterráneos para su inspección, mantenimiento y limpieza.
- **Acometida:** Comprende el conjunto de elementos que unen la red saneamiento con la instalación interior del inmueble al que se pretende dar servicio. Queda constituidas, principalmente, por la tubería que enlaza la red de saneamiento con el inmueble productor de aguas residuales y la arqueta, que consiste en una obra de fábrica que se instala sobre la mencionada tubería de conexión, en la vía pública, en el linde de lo que el P.G.O.U. considere como rasante de la parcela en que se ubique el inmueble en el que se produzca el vertido de aguas residuales.
- **Estación depuradora:** Aquella instalación en que se someten las aguas residuales a un tratamiento de depuración física, biológica y/o química, tal que permita su posterior reutilización para diversos fines.
- **Instalación interior del inmueble:** conjunto de tuberías y accesorios que, enlazando con la arqueta de acometida, sirve para la recogida de las aguas residuales que se generen en los distintos elementos que integran un inmueble y su conducción hasta la mencionada arqueta.

Artículo 28. Condiciones generales de la red de alcantarillado.

Estará a cargo del Prestador del Servicio la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

La construcción de nuevas redes de alcantarillado público podrá llevarse a cabo por la entidad urbanística o promotor, cumpliendo la normativa municipal correspondiente y con la supervisión del Prestador del Servicio.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las redes de alcantarillado y una vez recibidas provisionalmente se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 29. Ampliaciones de infraestructuras del servicio de alcantarillado.

El vertido de aguas residuales, en cuanto sea posible, se efectuará al colector más próximo al inmueble en que se originen los vertidos, preferentemente al pozo de registro más cercano.

Caso de que las conducciones generales existentes fuesen insuficientes para garantizar la correcta evacuación de los caudales correspondientes a los nuevos vertidos, el solicitante de acometida vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación de redes de alcantarillado que fuese preciso ejecutar con el fin de garantizar la evacuación de las aguas residuales en las debidas condiciones.

Dichos trabajos de ampliación de red serán ejecutados por el Prestador del Servicio, siendo su importe de cuenta del solicitante de la acometida.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Las obras de ampliación de redes, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales del Servicio.

Las instalaciones y prolongaciones de nuevas redes de alcantarillado habrán de emplazarse en terrenos de dominio público, salvo acuerdos específicos.

Las obras de construcción e instalación de redes de alcantarillado públicas deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan por parte del Ayuntamiento y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

CAPÍTULO VI. ACOMETIDAS.

Artículo 30. Ejecución de las acometidas.

La ejecución de acometidas para el servicio de alcantarillado, que corresponde al Prestador del Servicio, estará supeditada a que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del servicio, es decir, cuando exista red de alcantarillado, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el inmueble al que se pretende dar servicio cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento y hayan sido ejecutadas por instalador autorizado, cumpliendo los requisitos legales exigibles.
- Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el efluente previsto habrá de cumplir las condiciones físico-químicas que se especifican en este Reglamento y que la red de alcantarillado sea pública y esté en servicio.
- Serán ejecutadas por el Prestador del Servicio de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, debiendo satisfacer el usuario los correspondientes costes de instalación.

Artículo 31. Características de las acometidas.

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Prestador del Servicio de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Reglamento, en base al uso del inmueble al que dar servicio y al tipo de vertido.

Artículo 32. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de acometidas se harán por los petitionarios al Prestador del Servicio, en el impreso que, al efecto, facilitará éste.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

A la referida solicitud deben acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Copias de los permisos municipales establecidos en cada momento, tales como la Licencia de Primera Ocupación, la Cédula de Habitabilidad, la Licencia de Apertura (para locales comerciales e industrias) o la de Obras (para suministros de agua para obras). Así como la autorización de vertido, si es el caso.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documentación justificativa del caudal a verter, si procede.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por parte de la administración pública.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de alcantarillado, el Prestador del Servicio, comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida solicitada y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Prestador de Servicio, o bien para presentar ante las mismas las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Prestador del Servicio.

Aceptada la solicitud, el Prestador del Servicio comunicará, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 33. Titularidad y conservación.

Tendrá consideración de titular de la acometida el propietario o propietarios de las instalaciones o comunidad a las que se presta el servicio a través de la acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados por el Prestador del Servicio, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Prestador del Servicio.

Corresponde al Prestador del Servicio la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas siempre y cuando esté en vigor una cuota de mantenimiento establecida para tal fin. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por la empresa, los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del causante de la incidencia.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del usuario con aprobación del Prestador del Servicio, serán de cuenta y cargo del usuario.

Artículo 34. Costes de ejecución.

Los presupuestos para la ejecución de la acometida se realizarán conforme al cuadro de precios vigente aprobado por el Ayuntamiento, a su vez, las tarifas y tasas aplicables serán las aprobadas por la autoridad competente, vigentes en ese momento.

Artículo 35. Modificaciones de la acometida.

Cuando en ocasión de demoliciones de inmuebles o parte de los mismos o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar de la empresa nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación.

Todos los cambios que, por disposición de las Autoridades o de los Tribunales, hayan de efectuarse en las acometidas de los inmuebles, serán de cuenta del usuario.

Igualmente, serán a cargo del usuario los gastos que ocasione el aislar la acometida de su inmueble en el caso de que la citada instalación no prestara servicio por haber cesado los contratos cuyos suministros servía.

Artículo 36. Gastos por manipulación de las acometidas.

Los gastos de apertura y cierre de las acometidas que tengan que hacerse en virtud de demanda del usuario, o por infracción del presente Reglamento, serán de cuenta de quien ordenara dicho servicio o del infractor.

CAPÍTULO VII. INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 37. Condiciones generales.

La instalación de desagüe interior del inmueble deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus disposiciones complementarias y demás normativas aplicables.

En las instalaciones hoteleras, grandes bloques de apartamentos y en todos aquellos inmuebles singulares que a criterio de la empresa así lo exijan, antes de la acometida y en el interior del inmueble se construirá una arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones se justificarán adecuadamente.

En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará, en su caso, con un Pretratamiento que asegure que el efluente reúne las condiciones exigidas por éste Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

Artículo 38. Facultad de inspección.

El Prestador del Servicio por medio de su personal técnico y operarios especializados debidamente autorizados e identificados, podrá comprobar las instalaciones particulares del usuario.

A tal fin el usuario deberá autorizar durante el horario normal de trabajo la entrada del personal antes indicado, al lugar donde se encuentren tales instalaciones.

El Prestador del Servicio podrá no autorizar el vertido cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del usuario no reúnan las debidas condiciones para ello. Dando cuenta, previamente, al Organismo Competente de la Administración Pública.

Una vez cumplidos los requisitos técnicos mencionados anteriormente, el Prestador del Servicio no será responsable de cualquier anomalía que pudiese aparecer en las instalaciones interiores y de los daños que ocasionen, del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el Prestador del Servicio.

Artículo 39. Instalaciones interiores inseguras.

Cuando a juicio del Prestador del Servicio una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al usuario para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el usuario haya cumplido lo ordenado por el Prestador del Servicio y si su actitud puede ocasionar daños a terceros, se le podrá suspender el suministro de agua potable, con autorización previa del Organismo Competente de la Administración Pública, hasta tanto que la mencionada instalación interior de saneamiento reúna las debidas condiciones de seguridad.

Artículo 40. Modificación de las instalaciones interiores.

Los usuarios del servicio de alcantarillado estarán obligados a comunicar al Prestador del Servicio cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de sus instalaciones interiores, siendo de aplicación lo establecido en el presente Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

CAPÍTULO VIII. TARIFA DE LOS SERVICIOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Artículo 41. Facturación del Servicio.

El Prestador del Servicio facturará a los usuarios, con la periodicidad que se establezca, el importe por los servicios de alcantarillado conforme a las tarifas vigentes en cada momento y conjuntamente con el suministro de agua potable.

Además de los servicios de alcantarillado público, los de depuración, en su caso, y las cuotas de enganche o derechos de conexión, darán lugar al establecimiento de tarifas y serán facturables por el Prestador del Servicio la prestación de los servicios de vigilancia e inspección así como los de control de vertidos.

Artículo 42. Facturación de Obras e Instalaciones.

Las obras de instalación de acometidas, ampliaciones de las redes, renovaciones, sustituciones o mejoras que hayan de ejecutarse por el Prestador del Servicio y con cargo al usuario, deberán ser previamente presupuestadas conforme a los cuadros de precios vigentes.

El Prestador del Servicio podrá exigir el anticipo parcial o total del presupuesto antes del inicio de las obras. En el caso de nuevas conexiones, una vez efectuadas las obras e instalaciones, y previamente a la conexión definitiva a las redes de alcantarillado, el usuario deberá abonar los correspondientes derechos de conexión o alta.

Artículo 43. Tarifas Aplicables.

Las tasas por la prestación del Servicio de Alcantarillado, será establecidas en cada momento por el Régimen de Tarifas de Alcantarillado vigente y legalmente establecido. Estas tarifas deberán ser suficientes para mantener el equilibrio económico y la autosuficiencia financiera para la prestación del servicio.

El Régimen de Tarifas para el Servicio de Alcantarillado podrá estar conformado por diferentes conceptos, fijos y variables, y diferenciarse en función del calibre del contador, bloques de consumo así como por los diferentes usos del agua.

Si se estableciesen términos variables para la tarifa, éstos tendrán en cuenta los consumos de agua potable registrados por el usuario.

Cuando el usuario del servicio de alcantarillado disponga de otros suministros de agua distintos al Servicio Municipal de Agua Potable, se establecerán los mecanismos necesarios para la determinación de los volúmenes vertidos a las redes públicas de alcantarillado. En este caso, los costes de las instalaciones necesarias para la medición de los volúmenes vertidos serán por cuenta del usuario.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Las facturas por los importes de los servicios prestados se confeccionarán con la periodicidad que se establezca y simultáneamente con el suministro de agua potable, incluyéndose en los mismos, los impuestos y otras tasas, que puedan corresponder.

Artículo 44. Plazos y forma de pago.

El Prestador del Servicio quedará obligado a entregar la factura con indicación de los plazos para hacerla efectiva en el domicilio que el usuario haya establecido. El usuario deberá realizar el pago de la factura dentro del plazo indicado en la misma.

El usuario podrá optar por domiciliar el pago de la factura en una entidad financiera o bien por hacerlo efectivo directamente en las oficinas del Servicio o entidades financieras colaboradoras.

El impago de los servicios, en el plazo voluntario establecido, supondrá la incursión en mora por parte del usuario y la comisión de infracciones que podrán ser susceptibles de las sanciones reguladas en el siguiente capítulo.

Artículo 45. Reclamaciones.

El usuario que desee aclaraciones o formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio de escrito dirigido al Prestador del Servicio o bien personándose en sus oficinas y acompañando las facturas objeto de reclamación.

Si el usuario no estuviese conforme con la resolución de la reclamación, podrá elevar la misma mediante recurso de reposición, según se establece en el Artículo 54. Recursos administrativos de reposición. Estas reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones objeto de las mismas.

A disposición de los usuarios existirá en las oficinas del Servicio Municipal de Alcantarillado un libro de reclamaciones sellado y visado por el Organismo competente.

CAPITULO IX. FRAUDES E INFRACCIONES.

Artículo 46. Fraudes e infracciones en el servicio de alcantarillado.

Con carácter general, toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Se considera como fraude o infracción:

- Utilizar el servicio sin el correspondiente contrato.
- La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio, incluyendo suministrar datos falsos con ánimo de lucro, con la finalidad de incumplir las prescripciones de este Reglamento o para la determinación errónea de las tarifas a aplicar.
- El incumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación del servicio.
- Abusar del vertido, vertiendo a la red general de alcantarillado caudales desproporcionados con la actividad habitual del usuario sin causa justificada.
- Alterar las características del efluente, de tal manera que las mismas no se adecuen a los datos que, sobre el mismo, figuran en la petición de vertido, sin la previa autorización del Prestador del Servicio.
- El incumplimiento no justificado de los parámetros de vertido que sean de aplicación según la normativa vigente o los vertidos de sustancias y compuestos prohibidos por la normativa vigente.
- El incumplimiento de los requisitos fijados, si es el caso, en la autorización de vertido.
- La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas. Ejecutar conexiones a la red de alcantarillado sin autorización expresa del Prestador del Servicio.
- La utilización de la acometida de un servicio para efectuar el vertido de otro, sin autorización previa y expresa por parte del Prestador del Servicio.
- Introducir modificaciones o ampliaciones en la instalación interior del inmueble, que puedan suponer un perjuicio en el servicio de alcantarillado, sin la autorización del Prestador del Servicio.
- Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del vertido.
- Manipular elementos del servicio de alcantarillado, estén o no precintados, sin autorización del Prestador del Servicio.
- Cuando el usuario no permita la entrada en el inmueble al que afecta el servicio contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Prestador del Servicio y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte del Prestador del Servicio se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente de la Administración Pública, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.
- Desatender los requerimientos que el Prestador del Servicio dirija a los usuarios para que subsanen los defectos observados en su instalación, que deberán ser atendidos en el plazo máximo que indique el Prestador del Servicio.
- No satisfacer, en el periodo establecido de 20 días hábiles tras el vencimiento del plazo de pago voluntario, el importe de los servicios prestados. Todo ello sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro por vía ejecutiva. Faltar al pago puntual del importe por los servicios prestados o por los trabajos efectuados por el Prestador del Servicio.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

- Cuando el usuario no haya hecho efectivos los importes a su cargo, derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del servicio de alcantarillado, así como por cualquier otro adeudo que en virtud de cuanto se establece en este Reglamento, mantenga el usuario con el Prestador del Servicio.
- Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de la liquidación firme de fraude o en el caso probado, de reincidencia de fraude.
- Toda acción u omisión que vulnere las disposiciones vigentes en la materia, acuerdos municipales, bandos, decretos de la Alcaldía y disposiciones del Servicio.
- La descarga o vertido a cielo abierto o a una alcantarilla fuera de servicio.
- La utilización de aguas limpias con la única finalidad de diluir las aguas residuales, salvo autorización expresa por parte del organismo competente en la materia.
- El vertido de aguas pluviales en la red de fecales, cuando sean separativas.

Para cualquiera de las situaciones anteriores el Prestador del Servicio estará autorizado para suspender el servicio de alcantarillado. Asimismo, procederá a la suspensión del servicio de alcantarillado cuando la Administración competente, por causas justificadas de interés público, ordene al Prestador del Servicio la suspensión del servicio. Para ello, el Prestador del Servicio deberá informar a los usuarios afectados por la suspensión acerca de las causas de ésta.

Artículo 47. Vertidos fraudulentos.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, según las disposiciones en vigor, en los casos de disfrute del servicio sin haber suscrito el oportuno contrato, mediante conexión clandestina a la red, o de haber realizado el usuario cualquier otra actuación susceptible de ser considerada como fraudulenta, el Prestador del Servicio tendrá las siguientes facultades:

- Desconectar el inmueble en que se ocasione el vertido de la red general de alcantarillado y de la de agua potable si así lo considera conveniente el Prestador del Servicio.
- Requerir al usuario (si lo hubiere o fuere conocido), dentro de las 12 horas siguientes a la desconexión del vertido, para que subsane en plazo máximo de 48 horas la situación de defraudación y regularice su situación de cara a la recepción del Servicio.
- Percibir del defraudador el importe de lo defraudado, así como el importe de los trabajos que hubiere sido preciso ejecutar para la desconexión.

Transcurrido el plazo de subsanación el Prestador del Servicio deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial por si pudieren ser constitutivos de delito o falta.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Para una debida constancia de los hechos detectados el Prestador del Servicio, y previamente a la desconexión, deberá dar parte a los servicios de la Policía Local, y ello a los fines de que los funcionarios de retén se personen inmediatamente en el lugar para levantar Acta de Constancia.

Artículo 48. Sanciones y liquidación de fraude.

La determinación de cada sanción concreta se efectuará discrecionalmente en función de la naturaleza y gravedad de la infracción, diligencia del infractor en la corrección del hecho causante y de las disposiciones legales vigentes.

Para la liquidación de fraude y con carácter general, el Prestador del Servicio practicará la correspondiente liquidación de fraude computando el importe correspondiente a un periodo máximo de cinco años, salvo que el defraudador demuestre documentalmente que ocupó el inmueble donde se produjo la defraudación con posterioridad, y a un volumen de consumo de agua potable que corresponda al caudal que pueda aportar la instalación realizada funcionando durante diez horas diarias. Para el cálculo de la liquidación de fraude se aplicarán las tarifas en vigor que existan en ese momento. El importe del fraude deducido estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles.

Las liquidaciones que formule el Prestador del Servicio, serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular las reclamaciones en el Organismo Competente de la Administración Pública que marcan el Artículo 54. Recursos administrativos de reposición. y el Artículo 55. Recursos contencioso administrativo., sin perjuicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Adicionalmente, en caso de que un usuario incurra en fraude o infracción, deberá correr con todos los gastos generados por las labores de mantenimiento, verificación y control que el Prestador del Servicio haya establecido o deba establecer.

No obstante, en función de la gravedad del fraude o infracción, el Prestador del Servicio podrá ordenar la suspensión del vertido según lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 49. Suspensión de vertidos.

El Prestador del Servicio, sin perjuicio de las sanciones y demás medidas cautelares que puedan adoptarse, podrá suspender el vertido, con o sin simultánea suspensión del suministro de agua potable, a los usuarios en los siguientes supuestos:





AYUNTAMIENTO DE BICORP

- En todos los casos en que se haya cometido una infracción o un uso fraudulento del servicio y, muy especialmente, en los supuestos de impago de dos o más facturas por la prestación del servicio.
- En los supuestos de haber requerido, al presunto infractor o defraudador, la adopción de alguna medida cautelar, siempre que la misma no sea atendida dentro de plazo fijado.
- Cuando las características y naturaleza del vertido causen, o puedan causar, daños a las instalaciones del Servicio.

Con excepción de los casos de suspensión inmediata previstos en este Reglamento, el Prestador del Servicio deberá seguir los trámites legales previstos al efecto.

Para la validez de la suspensión, el Prestador del Servicio deberá dar cuenta de la causa de suspensión al Ayuntamiento, y ello a los efectos de que, previa la comprobación de los hechos, el órgano competente del mismo dicte la Resolución correspondiente, considerándose que queda autorizada la suspensión del vertido, y en su caso del suministro de agua potable, si el Prestador del Servicio no recibe orden escrita en contrario en plazo de 12 días hábiles, a contar desde la fecha en que solicitó la autorización de suspensión.

Asimismo, el Prestador deberá comunicar la suspensión al usuario, mediante correo certificado, o por cualquier otra forma que acredite el envío de la notificación, que deberá ser remitido tanto a su domicilio, como al inmueble en el que se va a proceder a la suspensión, si fuesen diferentes.

La notificación al usuario deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del destinatario.
- Nombre y domicilio del contrato, así como número de identificación.
- Fecha y hora aproximadas en que se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que motiva la suspensión.
- Indicación de la posible suspensión simultánea del suministro de agua.
- Nombre, dirección y horario de las oficinas comerciales del Prestador en que puede efectuarse la subsanación de las causas de suspensión.
- Indicación del plazo y Organismo ante quien pueden formularse reclamaciones contra la suspensión.

La suspensión no podrá efectuarse en día festivo o en día tal que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se de alguna de estas circunstancias.

Para el supuesto de que un usuario formulase reclamación o recurso contra la suspensión, el Prestador no podrá verificar la misma mientras no recaiga Resolución sobre la reclamación formulada. A los anteriores efectos se considerará que la reclamación se entiende desestimada tácitamente por el transcurso de 30 días desde la recepción de la misma por el Ayuntamiento u organismo competente en la materia.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Si un usuario interpusiese recurso contra la Resolución del Organismo competente para aprobar la suspensión, el Prestador del Servicio podrá verificar la misma salvo que aquel, y en el momento de efectuar el recurso, deposite, consigne o avale la cantidad adeudada o preste garantía por el importe de los daños, confirmada por la resolución objeto de recurso.

Idéntico procedimiento de suspensión cautelar se aplicará en aquellos otros supuestos en que de conformidad con lo prevenido en este Reglamento, el Prestador del Servicio estime que debe adoptarse dicha medida.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión, y hayan sido abonados por el usuario los gastos originados por la suspensión y reposición del servicio.

La reconexión del servicio se hará por el Prestador del Servicio, que podrá cobrar del usuario por esta operación una cantidad equivalente al importe de la cuota de servicio vigente en el momento del restablecimiento.

Artículo 50. Bajas por suspensión.

Transcurridos dos meses desde la efectiva suspensión del vertido, sin que el usuario haya corregido las causas por las cuales se procedió a la referida suspensión, el Prestador del Servicio estará facultado para rescindir el contrato, según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 51. Daño a las instalaciones del servicio.

Todo daño a las obras e instalaciones del servicio de alcantarillado o anejas al mismo constituirá, al causante del mismo, la obligación de reparar el daño causado y reponer dichas obras e instalaciones a su estado anterior.

La reparación y reposición deberán ejecutarse por el infractor o por el propio Prestador del Servicio con cargo al infractor según estime más conveniente el Prestador del Servicio.

Artículo 52. Medidas cautelares.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan acordarse en los expedientes por infracciones, y en tanto se sustancia el procedimiento, el Prestador del Servicio podrá adoptar alguna de las siguientes medidas cautelares:

- Ordenar al presunto infractor la inmediata suspensión de los trabajos o actividades cuya realización hubiere dado lugar a la apertura del expediente.
- Ordenar al presunto infractor que adecue sus instalaciones o actuación a lo prevenido en este Reglamento.
- Suspender el suministro de agua, como método de evitar que se continúe la producción y vertido de aguas residuales, todo ello en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

Los requerimientos que efectúe el Prestador del Servicio deberán ser atendidos por su destinatario en plazo máximo de un mes natural, a contar desde la recepción del requerimiento, salvo que en el mismo se fije otro plazo menor.

CAPÍTULO X. COMPETENCIA Y RECURSOS.

Artículo 53. Competencia y recursos.

El Responsable del Servicio Municipal de Alcantarillado tendrá las facultades que le concede el presente Reglamento y las que, en uso de las suyas, expresamente le conceda la Alcaldía, a quien deberá dar cuenta de sus resoluciones.

Artículo 54. Recursos administrativos de reposición.

Contra las decisiones adoptadas por el Responsable del Servicio, que en ningún caso tendrán la consideración de actos administrativos, podrá reclamarse ante la Alcaldía, cuya resolución causará estado, pudiendo interponerse contra la misma recurso administrativo de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la notificación o publicación del acto que se trata de impugnar; entendiéndose desestimado, transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique al recurrente la resolución del mismo.

Artículo 55. Recursos contencioso administrativo.

Contra el objeto del recurso de reposición, contra la resolución del mismo, o contra ambos a la vez, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de Audiencia Territorial.

El plazo para interponerlo será de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición.

Artículo 56. Tribunales competentes.

Finalizada la vía administrativa, todas las cuestiones derivadas de la prestación del servicio, y siempre que se recurra a la vía jurisdiccional, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con competencia, por razón de la materia y cuantía, en el municipio.





AYUNTAMIENTO DE BICORP

CAPÍTULO XI. DEL REGLAMENTO.

Artículo 57. Obligatoriedad de su cumplimiento.

Los usuarios y el Prestador del Servicio estarán obligados a cumplir todas los Artículos y condiciones del presente Reglamento.

Artículo 58. Modificaciones al Reglamento.

El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por los mismos trámites que para su aprobación y previo informe del Prestador del Servicio.

Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los usuarios.

Artículo 59. Interpretación del Reglamento.

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente Reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento en primera instancia, y en su caso por el Organismo Competente de la Administración Pública.

Artículo 60. Norma reguladora.

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativo y en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los Reglamentos del Servicio de Alcantarillado de este Término Municipal, aprobados por el Ayuntamiento con anterioridad.





Ayuntamiento de Bicorp

1. Tabla de contenidos

1.	Capítulo I. Condiciones generales.....	4
1.1.	Objeto.....	4
1.2.	Ámbito de aplicación.....	4
1.3.	Disposiciones de aplicación general.....	4
1.4.	Definiciones.....	5
2.	Capítulo II. Condiciones generales de diseño.....	7
2.1.	Información previa.....	7
2.2.	Informe vinculante.....	7
2.3.	Criterios generales de diseño.....	8
2.4.	Caudales de consumo.....	8
2.5.	Diseño de la red.....	8
2.5.1.	Trazado en planta.....	8
2.5.2.	Perfiles.....	9
2.5.3.	Pendientes.....	9
2.5.4.	Secciones mínimas.....	10
2.5.5.	Relación con otras redes de servicios.....	10
3.	Capítulo III. Las acometidas.....	11
3.1.	Generalidades.....	11
3.2.	Elementos de la acometida.....	11
3.3.	Clases de acometidas.....	11
3.4.	Dimensionado de acometidas.....	12
3.5.	Trazado.....	12
3.5.1.	Trazado en planta. Casos admitidos.....	13
3.5.2.	Trazado en alzado.....	14
3.5.3.	Relación con otros servicios (cruzamientos y paralelismos).....	14
3.6.	Arqueta de arranque.....	14
3.7.	Entronque a la red de alcantarillado.....	15
3.8.	Materiales recomendados.....	15
3.8.1.	Tubos.....	15
3.8.2.	Arquetas.....	15
3.8.3.	Tapas de registro.....	16
3.8.4.	Juntas de unión.....	16
3.9.	Recepción y pruebas de acometidas.....	16
3.9.1.	Recepción de acometidas.....	16
3.9.2.	Pruebas de acometidas.....	16
3.10.	Aforo y mediciones de caudales.....	16
3.11.	Medidas discontinuas de caudal.....	17
3.12.	Medidas continuas de caudal.....	17
4.	Capítulo IV. Elementos de la red de saneamiento.....	18
4.1.	Material de los conductos.....	18
4.1.1.	Tuberías de hormigón en masa.....	18
4.1.2.	Tuberías de hormigón armado.....	19
4.1.3.	Tubería de PVC corrugado.....	20
4.1.4.	Polietileno corrugado.....	21
4.1.5.	Tuberías de fundición para saneamiento.....	22
4.2.	Elementos complementarios de la red.....	24





Ayuntamiento de Bicorp

4.2.1. Pozos de registro.....	24
5. Capítulo V. Obra civil.....	27
5.1. Condiciones que deben satisfacer los materiales.....	27
5.1.1. Áridos.....	27
5.1.2. Agua.....	27
5.1.3. Conglomerantes hidráulicos.....	27
5.1.4. Aditivos.....	27
5.1.5. Hormigones.....	27
5.1.6. Morteros.....	27
5.1.7. Piezas cerámicas y ladrillos.....	28
5.2. Condiciones que deben satisfacer la ejecución de la obra.....	28
5.2.1. Colocación de tuberías, relleno y compactación de zanjas.....	28
5.2.2. Tuberías de presión.....	28
5.2.3. Morteros.....	29
5.2.4. Hormigones.....	29
5.2.5. Armaduras de acero para hormigones.....	30
5.2.6. Juntas de estanqueidad en conducciones de saneamiento.....	31
5.2.7. Fábricas de ladrillos.....	31
5.2.8. Enlucidos.....	32
6. Capítulo VI. Pruebas, entronques y limpiezas.....	33
6.1. Pruebas en zanja para colectores.....	33
6.1.1. Condiciones generales.....	33
6.1.2. Procedimiento.....	33
6.1.3. Criterios de aceptación.....	33
6.2. Prueba de presión en zanja para tuberías a presión.....	34
6.2.1. Ensayo de integridad.....	35
6.3. Prueba de funcionamiento de la red en su totalidad.....	38
6.4. Limpieza.....	38
6.5. Inspección de canalizaciones mediante cámara de video robotizada.....	38
6.6. Entronques.....	38
6.7. Puesta en servicio.....	38
Anexo I. Control de calidad.....	39
Control de calidad de los materiales.....	39
Zahorra artificial.....	39
Arena.....	39
Hormigón.....	39
Acero corrugado para armaduras.....	40
Control de calidad de obra ejecutada.....	40
Compactación.....	40
Anexo II. Planos de detalles.....	41





Ayuntamiento de Bicorp

1. Capítulo I. Condiciones generales

1.1. Objeto

La presente Norma tiene por objeto establecer unos criterios orientados a normalizar los elementos que se instalen y la ubicación de los mismos, tanto en los colectores generales como en las acometidas a las viviendas, con el fin de obtener unas mejores condiciones de evacuación de las aguas residuales y una mayor agilidad y rapidez en las intervenciones del Servicio de Alcantarillado.

1.2. Ámbito de aplicación

Esta Norma es de aplicación para toda el Área de Cobertura actual y futura, competencia del Servicio de Alcantarillado.

1.3. Disposiciones de aplicación general

- La presente Normativa se entiende como complementación de todas aquellas disposiciones legales que son de aplicación a una red de saneamiento y vertidos de aguas, y muy especialmente:
 - Instrucción para el Proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado E.H.E. Instrucción de Hormigón Estructural
 - Norma UNE –EN 1917:2003 “Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero”.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas para la recepción de cementos RC 97.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (B.O.E. 23 Septiembre 1.986).
 - Código Técnico de la Edificación (Marzo 2.006).
- Cualquier intervención de personas ajenas al Servicio de Saneamiento; sin autorización previa por escrito, en instalaciones de su competencia dará lugar a la aplicación de la sanción que proceda, con excepción del personal acreditado para resolver cuestiones de su competencia.
- La resolución de cuestiones técnicas no previstas en la presente Norma, así como la interpretación de esta, será facultad del Servicio de Saneamiento.
- Esta Norma Técnica será de obligado cumplimiento para todos los organismos públicos o privados que efectúen obras que supongan instalaciones o modificación de elementos de





Ayuntamiento de Bicorp

las instalaciones de saneamiento. Para ello, el Servicio de Saneamiento supervisará todos los Proyectos que conlleven elementos que sean o puedan ser competencia del mismo, en un plazo máximo de sesenta días y exponiendo en caso contrario las condiciones objetivas de los mismos.

- Todos los materiales utilizados en las obras de las redes de alcantarillado sin excepción deberán cumplir con las presentes Normas Técnicas. Podrán emplearse otros materiales en los casos debidamente justificados y siempre con la aceptación por parte de AQLARA.

- **Definiciones**
 - **Acometida:** Comprende el conjunto de tubería, arquetas o pozos y otros elementos que tienen por finalidad conectar las instalaciones interiores de saneamiento a los colectores generales.
 - **Aguas Negras:** Aguas residuales resultantes del consumo doméstico e industrial.
 - **Aguas residuales domésticas:** Aguas sobrantes del consumo exclusivo de viviendas.
 - **Aguas residuales industriales:** Aguas sobrantes del consumo exclusivo de actividades industriales.
 - **Tubo de la acometida:** Es el tramo de conducto que une el pozo o arqueta de acometida, con el elemento de entronque ó unión a la alcantarilla.
 - **Alcantarilla:** Conducción subterránea por la que circulan las aguas sobrantes de un núcleo urbano. Si su altura interior permite el paso de una persona de pie, se denominan visitables, ó galería.
 - **Alcantarillado:** Conjunto de obras e instalaciones construidas en una población para la evacuación de las aguas negras.
 - **Aliviadero:** Obra o dispositivo mediante el cual parte del caudal circulante es desviado en una dirección dada.
 - **Arenero:** Depresión dispuesta en el alcantarillado con el objeto de disminuir la velocidad del agua y provocar la sedimentación de los arrastres sólidos.
 - **Azud:** Dique que se construye en el interior de una alcantarilla para derivar o embalsar las aguas.
 - **Cajón:** Alcantarilla cuya sección transversal interior es rectangular.
 - **Colector:** Alcantarilla de gran capacidad a la que son tributarias las demás conducciones de una red de alcantarillado.
 - **Conducción en carga:** Procedimiento de evacuación en el que la presión del agua en el





Ayuntamiento de Bicorp

interior de la alcantarilla es superior a la atmosférica

- **Conducción por elevación:** Conducción por gravedad en la que en un determinado punto, las aguas aumentan de cota con empleo de medios mecánicos.
- **Conducción por gravedad:** Procedimiento de evacuación en el que el desplazamiento del agua se debe, exclusivamente, a la pendiente del alcantarillado.
- **Conducción por impulsión:** Procedimiento de evacuación en el que el desplazamiento del agua se debe, exclusivamente, a la acción de medios mecánicos.
- **Conducción libre:** Procedimiento de evacuación en el que las aguas circulan a la presión atmosférica.
- **Cuenca:** Porción de terreno cuyas aguas afluyen a un mismo punto del alcantarillado.
- **Cuenca amortiguador:** Concavidad dispuesta en la parte inferior de pozos y rápidos que, al estar permanentemente llenos de agua, evita el impacto de las aguas sobre la alcantarilla.
- **Estación elevadora:** Conjunto de obras y elementos mecánicos que, instalados en una red de alcantarillado, sirven para forzar la circulación del agua.
- **Fosa de decantación:** Cavidad que se construye en la cabecera de una alcantarilla para captar las aguas de un torrente con dispositivos que provoquen la retención de los arrastres sólidos.
- **Ovoide:** Alcantarilla cuya sección transversal interior, formada por cuatro arcos circulares, tiene una altura igual a vez y media de su anchura.
- **Pates:** Peldaños en forma de U que, empotrados en la pared de un pozo de registro, constituyen una escalera vertical para acceso a la alcantarilla.
- **Pozo o arqueta de registro:** Obra de fabricación vertical que sirve como acceso al interior del alcantarillado para su inspección y mantenimiento.
- **Rasante de una alcantarilla:** Cota del punto más bajo del interior de la conducción.
- **Recubrimiento:** Distancia vertical existente entre la arista superior de una alcantarilla y la rasante del terreno.
- **Red primaria:** Parte del alcantarillado constituida exclusivamente por los colectores.
- **Reja o rejilla:** Pieza perforada, permitiendo la entrada de aguas de escorrentía, o como elemento protector de estaciones de bombeos impidiendo el paso de sólidos, trapos, etc. De gran tamaño.
- **Salto:** Cambio brusco de rasante en una alcantarilla con caída vertical del agua.
- **Saneamiento:** Actividad consistente en la recogida, transportes, evacuación y depuración de las aguas sobrantes de un núcleo urbanizado.





Ayuntamiento de Bicorp

- **Sifón:** Tramo deprimido de la conducción entre dos pozos de registro a igual cota, por la que circula el agua a presión.
- **Sistema doblemente separativo:** Alcantarillado en el que las aguas residuales domésticas, las industriales y las pluviales circulan independientemente.
- **Sistema separativo:** Alcantarillado diseñado para el transporte de las aguas residuales y de las pluviales independientemente.
- **Sistema seudo separativo:** Alcantarillado diseñado para la evacuación conjunta de las aguas residuales y de las pluviales procedentes de edificaciones, pero no de la vía pública.
- **Sistema unitario:** Alcantarillado diseñado para el transporte de las aguas residuales y pluviales conjuntamente.
- **Tapa de alcantarillado:** Pieza que cierra por la parte superior un pozo de registro.
- **Transición:** Tramo de poca longitud y sección transversal variable que sirve para enlazar dos alcantarillas de distinta sección.
- **Tubo:** Alcantarilla cuya sección transversal es circular.





Ayuntamiento de Bicorp

2. Capítulo II. Condiciones generales de diseño

2.1. Información previa

El procedimiento a seguir para la ejecución de nuevas instalaciones hidráulicas que deban ser recepcionadas por el Servicio de Saneamiento Municipal es el siguiente:

- Solicitud a AQLARA de un Informe Vinculante sobre las condiciones que deben cumplir las nuevas infraestructuras del servicio de Saneamiento.
- Recepción de informe vinculante e incorporación al Proyecto de urbanización.
- Presentación de Proyecto de urbanización.
- Aceptación de por parte del Servicio de Saneamiento del Proyecto de Urbanización.

La omisión en el proyecto del Informe Vinculante puede provocar la no recepción de la instalación ejecutada.

AQLARA podrá intervenir en la redacción y diseño de la parte del proyecto correspondiente a la red de saneamiento

2.2. Informe vinculante

AQLARA como gestor del servicio de Saneamiento, redactará un Informe Vinculante para el urbanizador en el que se recogerán los condicionantes técnicos que deberá cumplir la instalación a estudio.

En el momento de solicitud por parte del urbanizador de dicho Informe Vinculante, se deberá presentar la siguiente información a AQLARA:

- Clasificación urbanística del suelo a estudio, número y tipo de viviendas a edificar y superficies destinadas a otros usos.
- Plano altimétrico de la zona.
- Planos de situación de todos los servicios e instalaciones subterráneas.
- Plano urbanístico de la zona, con la distribución de las viviendas, zonas industriales y zonas dotacionales.
- Perfiles longitudinales con las rasantes futuras de los viales sobre los cuales va discurrir la red de saneamiento.

En el caso de que la instalación pueda discurrir por terrenos agresivos, se aportará el correspondiente estudio "de agresividad del terreno".





Ayuntamiento de Bicorp

Durante la elaboración del Informe de Viabilidad, AQLARA podrá solicitar otra información adicional que será a cargo del promotor.

2.3. Criterios generales de diseño

Las redes de saneamiento se diseñarán separativas, de dimensiones suficientes para evacuar por gravedad los periodos punta de máxima evacuación, así como los caudales mínimos para evitar la sedimentación en los colectores.

El grado de llenado para el diseño de los colectores será del 50%. Por razones de conservación y limpieza el diámetro mínimo a adoptar en los colectores será de 0,3 m.

La velocidad en cada tramo para el caudal de cálculo será menor de 5 m/seg y mayor de 0,5 m/seg.

Bajo ningún concepto se realizarán conexiones de la red de aguas pluviales hacia la red de saneamiento. No se conectarán las bajantes aguas pluviales de las viviendas a la red de alcantarillado. No se conectarán imbornales a la red de alcantarillado.

2.4. Caudales de consumo

AQLARA en base a los consumos registrados en la red de agua potable presentará las dotaciones de consumo, así como los coeficientes punta de consumo diarios y horarios.

Las dotaciones de consumo se pueden calcular estimando el consumo medio de la zona que va a ser abastecida o bien mediante las dotaciones de todos los usos que se prevé que van a consumir.

El caudal instantáneo de cálculo se obtendrá multiplicando el caudal medio instantáneo obtenido por un coeficiente punta de consumo y que contempla, de forma ponderada, las variaciones de consumo diario, semanal y estacional.

2.5. Diseño de la red

2.5.1. Trazado en planta

Las redes de alcantarillado deben discurrir necesariamente por viales de uso públicos.

En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas, acondicionando accesos para el mantenimiento por medios mecánicos.

Las conducciones que afecten a estos proyectos discurrirán necesariamente por zonas de dominio público. En caso excepcional de no poderse cumplir se elaborará un documento





Ayuntamiento de Bicorp

público que establecerá la servidumbre correspondiente.

En el trazado en planta deberá tenerse en cuenta la posible afección al tráfico de las operaciones de limpieza y mantenimiento, diseñando la alineación por el carril de la calzada más apropiado.

2.5.2. Perfiles

Todo proyecto de alcantarillado deberá disponer de un perfil longitudinal de la red proyectada.

Los perfiles se situaran al menos uno en cada pozo de registro y en cualquier punto singular que se encuentre sobre la traza. En los pozos de caída y de cambio de sección se situará un perfil en cada extremo de las conducciones que sobre él convergen.

En cada perfil se indicará su número, numeración del pozo si es que existe, distancia al origen y parciales entre perfiles, las cotas siguientes (preferentemente absolutas) de rasante de calzada, de lámina de agua y rasante de la excavación prevista, el recubrimiento de los colectores y el resalto si es que existe. Se indicará la pendiente entre perfiles y la sección de la conducción, así como las alineaciones.

Las conducciones del alcantarillado se dispondrán, salvo demostrada imposibilidad, en plano inferior a las de agua potable, adaptándose las precauciones necesarias, en cada caso, para impedir que una eventual fuga de aguas negras pueda afectar a la tubería de agua potable. Cuando ambas conducciones discurren paralelamente, la separación mínima, entre las partes más saliente de cada conducto, será de 60 cm medidos horizontalmente.

En el caso de cruce de conducciones, se procurará efectuarlo lo más perpendicular posible, y la separación entre la generatriz superior de agua potable, será como mínimo de 40 cm.

En el diseño en alzado se recomienda que la coronación del conducto esté al menos a 1,5 m de profundidad, con el fin de que las acometidas domiciliarias a la red de aguas negras puedan cruzar a cota inferior las conducciones subterráneas de agua, gas, electricidad, teléfonos. Este valor se podrá disminuir en casos especiales, previa justificación.

En zonas consolidadas se tendrá en cuenta la profundidad de los sótanos con desagües para diseñar la red de manera que se permite, en lo posible, su evacuación por gravedad.

2.5.3. Pendientes

Se establecerán unas pendientes tales que no hagan que las velocidades rebasen los límites establecidos. Así pues, la siguiente tabla relaciona los diámetros de los conductos con las pendientes mínimas y óptimas.





Ayuntamiento de Bicorp

DIAMETRO (mm)	PENDIENTE MÍNIMA (MM)	PENDIENTE ÓPTIMA (MM)
200	0,0035	0,0099
300	0,0020	0,0081
400	0,0014	0,0070
500	0,0010	0,0063
600	0,0008	0,0057
700	0,0007	0,0053
800	0,0006	0,0050
1.000	0,0005	0,0044
1.200	0,0005	0,0041

2.5.4. Secciones mínimas

En el cálculo de las tuberías se fijará unos diámetros mínimos que eviten que los objetos sólidos que puedan introducirse en ellas obstruyan éstas.

En colectores que recojan pocos usuarios la sección mínima a utilizar será la de 300 mm, mientras que en la red principal será igual o superior a 400 mm.

2.5.5. Relación con otras redes de servicios

Las conducciones de saneamiento se separarán de los conductos del resto de instalaciones según unas distancias mínimas que vienen recogidas en la siguiente tabla.

Siempre se cumplirá que la conducción de agua potable estará por encima de la del alcantarillado.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO CON OTRAS REDES

Instalación	Separación horizontal	Separación vertical
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Gas	50 cm	50 cm
Electricidad-alta	30 cm	20 cm
Electricidad-baja	20 cm	20 cm
Telefonía	20 cm	20 cm





Ayuntamiento de Bicorp

Cuando no sea posible mantener estas distancias mínimas de separación, será necesario disponer protecciones especiales aprobadas mediante acta escrita por el Ente Local o la empresa suministradora correspondiente, según los casos.





Ayuntamiento de Bicorp

3. Capítulo III. Las acometidas

3.1. Generalidades

Se define como acometida el conjunto de tuberías, arquetas ó pozos y otros elementos que tienen por finalidad conectar las instalaciones interiores de saneamiento con los colectores.

Estas instalaciones interiores deberán cumplir las especificaciones del Código Técnico de la Edificación del 17 de marzo de 2006 o las vigentes en cada momento.

Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública, evacuará las aguas negras mediante una sola acometida.

Las acometidas de saneamiento y su conexión al colector serán ejecutadas por AQLARA o en quien este delegue.

3.2. Elementos de la acometida

Una acometida de saneamiento consta de los siguientes elementos:

- Pozo ó arqueta de la acometida: Será un pozo / arqueta situado en la vía pública, junto al límite exterior de la finca ó inmueble, siendo el elemento diferenciador entre el Servicio de Saneamiento y el Usuario, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.
- Tubo de la acometida: Es el tramo de conducto que une el pozo o arqueta de acometida, con el elemento de entronque ó unión a la alcantarilla.
- Entronque ó unión a la alcantarilla: Es el conjunto, bien de piezas especiales, bien de otras obras de conexión, que sirven para enlazar el tubo de la acometida con la alcantarilla. La unión a la alcantarilla se efectuará mediante un pozo de registro, bien sea nuevo o preexistente, con carácter general.
- Arqueta interior a la propiedad: Aunque no se considera parte de la acometida, al estar en dominio privado, es absolutamente recomendable, situar una arqueta registrable en el interior de la propiedad, en lugar accesible.

Clases de acometidas

Según el carácter del agua evacuada se clasifican en:

- Pluviales: Cuando las aguas evacuadas son exclusivamente de lluvias.





Ayuntamiento de Bicorp

- Fecales: Cuando las aguas evacuadas son exclusivamente de carácter fecal o asimilado.
- Industriales: Cuando las aguas evacuadas son de carácter exclusiva o predominantemente industrial (pudiendo ir mezcladas con una parte no predominante de origen fecal o asimilado).
- Unitaria: Cuando las aguas evacuadas pueden ser mezclas de aguas fecales o asimiladas y/o industriales, y agua de lluvia.

No se permitirán la ejecución de acometidas unitarias.

3.3. Dimensionado de acometidas

El dimensionamiento de todas las partes de una acometida de saneamiento debe ser tal que permita la evacuación de los caudales máximos de aguas residuales (en uso normal) generados por el edificio, finca, industria, etc., servido, con independencia de su procedencia (red pública de abastecimiento, pozos, captaciones de río, etc.).

Dicha evacuación deberá realizarse de forma holgada y sin poner en carga la acometida, considerando un grado de llenado del 50%.

Con independencia del diámetro calculado, y en aras a evitar obstrucciones y facilitar las labores de limpieza y mantenimiento, se establece como diámetro mínimo de acometida de saneamiento los siguientes según materiales:

MATERIAL TUBERIA DE ACOMETIDA	DIÁMETRO MÍNIMO
PVC / PE corrugado	200 DN/OD
Hormigón Junta Estanca	300 DN/ID
Fundición Nodular	200 DN/ID
Poliéster Fibra de Vidrio	200 DN/ID

DN/OD: Diámetro exterior en mm
DN/ID: Diámetro interior en mm

En general una acometida de saneamiento no podrá ser de diámetro superior al colector de la red de alcantarillado al que vierta.

El diámetro mínimo se instalará hasta una longitud de quince metros (15 m), a partir de esta se tomará como diámetro mínimo doscientos cincuenta (250) milímetros. Si la longitud de la acometida pasa de veinticinco (25) metros, se instalará pozos de registros distanciados a esa longitud.





Ayuntamiento de Bicorp

3.4. Trazado

El trazado de una acometida de saneamiento es un aspecto fundamental de la misma, y mediante su ejecución correcta se pretende:

- Funcionamiento adecuado para su uso normal.
- Tener la acometida localizable en todo momento, y conocer su situación dentro del conjunto de servicios urbanos.
- Garantizar las labores de mantenimiento, limpieza, etc.
- Facilitar su construcción.

Como norma general cada usuario (edificio, industria, finca, instalación dotacional, etc.) deberá tener una acometida única e independiente, salvo que se recurra a la reunión en zona privada de los vertidos de varios usuarios para evacuar a través de una sola acometida.

El trazado deberá regirse por las siguientes directrices:

- En planta deberá ser siempre en línea recta.
- En alzado deberá ser siempre descendente, hacia la red de alcantarillado, y con una pendiente mínima del dos por ciento. La pendiente deberá ser uniforme.
- No estará permitida la instalación de codos en planta ni en alzado.

▪ Trazado en planta. Casos admitidos

El trazado en planta de una acometida deberá ser siempre en línea recta, no admitiéndose ni codos ni curvaturas.

El entronque de la acometida a la red de alcantarillado se realizará siempre mediante un pozo o una arqueta registrable, debiendo estar la alineación de la acometida con el eje de la alcantarilla comprendida entre 45° y 90°, en sentido favorable a la circulación del agua.

3.4.1.1. Condiciones de los locales

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 m y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0.60 m y otro de 1.20 m delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra. Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos. Dispondrá de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda adoptar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida





Ayuntamiento de Bicorp

libre de agua. Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 110 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo. La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0.80 m por 2.05 m, abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por el Servicio de Aguas.

3.4.1.2. Condiciones de los armarios

En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de éstas serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0.50 m y otro de 0.20 m entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella. Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra. Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro. Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

3.4.1.3. Equipos de sobreelevación

El diseño, dimensionado y construcción de los equipos de sobreelevación se realizará de acuerdo a lo establecido en el CTE sección HS4.

La solución propuesta deberá ser aprobada por el Servicio de Aguas.

3.4.1.4. Red contraincendios

La acometida contra incendios siempre dispondrá de un contador de paso libre, según las especificaciones de AQLARA. El contador se instalará, o en un armario en la valla / fachada del inmueble, o en el cuarto de la batería de contadores o de los depósitos de agua, y siempre con acceso mediante cerradura normalizada por AQLARA.

3.4.2. Trazado en alzado

El trazado en alzado deberá ser siempre descendente, hacia la red de alcantarillado, y con una pendiente mínima del dos por cientos (2 %). La pendiente deberá ser uniforme.

No estará permitida la instalación de codos en el trazado en alzado (salvo caso de absoluta





Ayuntamiento de Bicorp

necesidad). En caso de necesitarse deberán construirse mediante piezas especiales ciegas. El ángulo máximo para los codos en alzados es de 45º para codos convexos, y de 30º para codos cóncavos.

Previendo posible movimientos o descalces, durante las operaciones de limpieza, etc., deberá garantizarse la inmovilidad de los codos.

3.4.3. Relación con otros servicios (cruzamientos y paralelismos)

Las acometidas de saneamiento deberán cruzar por DEBAJO de las conducciones de agua potable, con una separación entre aristas de 0,40 m como mínimo.

Así mismo las acometidas de saneamiento deberán mantener una separación de paralelismo respecto de las acometidas de agua potable de 0,40 m como mínimo.

3.5. Arqueta de arranque

Es obligatorio la existencia y/o colocación de arqueta de arranque en todos los casos

Según el tipo de arqueta de arranque estas se clasifican en:

- Sifónicas: Se denominan así aquellas arquetas en que la boca del conducto de salida permanece continuamente sumergida o bien se establece una barrera de agua, de forma que se reduce sensiblemente el paso de agua, olores o animales, Este tipo de arquea se utilizarán para las instaladas en zonas privadas pero no así en la zona pública.
- No sifónicas: Su diseño no contempla ningún elemento de anegación de las bocas de los conductos de entrada o salida.

▪ **Entronque a la red de alcantarillado**

El entronque a la red de alcantarillado será siempre a través de pozo de registro. Dicho entronque deberá reunir las condiciones de estanqueidad y elasticidad, para cualquiera de las soluciones que se adopten.

Salvo en pozos prefabricados que dispongan de los correspondientes orificios, la perforación de los pozos, deberá efectuarse mediante taladro con maquinaria adecuada de gran boca.

La incorporación del conducto de la acometida al pozo se efectuará, siempre que constructivamente sea posible, de forma que se igualen las cotas de dicho conducto con la del colector de la red de alcantarillado. En cualquier caso la cota hidráulica del conducto de acometida no podrá quedar a una altura superior a 0,80 m respecto a la base del pozo.





Ayuntamiento de Bicorp

Para aquellos casos en que el conducto de acometida tiene una rasante obligada tal que su incorporación al pozo debería efectuarse a una altura sobre el fondo del pozo superior a 0,80 m, y para mantener la accesibilidad de operarios al pozo, se ejecutará un pozo de resalto adosado de forma que se fuerce la entrada de la acometida por debajo de 0,80 m sobre el fondo del pozo.

3.6. Materiales recomendados

Para la construcción de los diferentes elementos de una acometida se autorizan los siguientes materiales:

3.6.1. Tubos

Dado que la construcción de una Acometida se realiza normalmente en condiciones más dificultosas que de la propia red de alcantarillado se utilizan tubos cuyo material no presente problemas de estanqueidad y que reduzcan el número de juntas en cada acometida (es decir, que sean tubos de cierta longitud), en este sentido se autorizan:

- PVC corrugado
- Polietileno corrugado

▪ Arquetas

Se podrán utilizar Arquetas Prefabricadas en los diferentes materiales para tubos.

En el caso de ejecutarse in situ se recomienda su ejecución en hormigón en masa, o como mínimo con ladrillo macizo revestido exterior e interior de mortero hidrófugo, y solera de hormigón en masa.

3.6.2. Tapas de registro

Las tapas de registro serán normalizadas, de fundición dúctil y adaptadas al tipo de tráfico que soportan. En casos excepcionales podrá recurrirse en caso de tapas de acera a soluciones a base de tapas metálicas recubiertas de baldosas u hormigón, que deberán acompañarse de los preceptivos cálculos y ensayos de control de calidad.

3.6.3. Juntas de unión

Las juntas de unión deberán ser de caucho sintético o natural con adiciones, de forma que garanticen la sujeción, estanqueidad, desviación angular y resistencia a las características





Ayuntamiento de Bicorp

de los vertidos y del terreno.

3.7. Recepción y pruebas de acometidas

3.7.1. Recepción de acometidas

Cada acometida deberá someterse a la correspondiente RECEPCIÓN en la que se deberá comprobar la correcta ejecución de:

- Conexión con la bajante general de la propiedad a evacuar.
- Arqueta de arranque. Acabado general, formación de cuna de solera, revestimientos, tapa, entrada y salida de conductos.
- Conducto de acometida: Trazado en planta, trazado en alzado, colocación, ejecución de anclajes, relleno y compactación.
- Entronque a la red: Ejecución, no introducción del conducto de acometida en el colector o pozo. Sellado en caso de entronques rígidos. Estado final del colector, integridad y limpieza.
- Situación de paralelismo y cruzamiento con otros servicios, su protección y señalización.
- La recepción final deberá extenderse igualmente a la reposición del firme.

▪ Pruebas de acometidas

Se realizará la Prueba de Estanqueidad a todas las acometidas de diámetro igual o superior a 250 mm y/o longitud superior a 15 m. Será potestad del Servicio de Saneamiento la realización de estas pruebas a todas las acometidas a recepcionar o a un muestreo de las mismas.

3.8. Aforo y mediciones de caudales

Para la medición de caudales vertidos a través de una acometida de saneamiento, especialmente en vertidos industriales, se puede recurrir a dos procedimientos:

- Medidas discontinuas en Arquetas de Aforo.
- Medidas continuas con contador.

▪ Medidas discontinuas de caudal

Se pueden efectuar mediante la instalación de una arqueta de aforo, en los que bien por determinación del tiempo de llenado de un recipiente calibrado o bien por la medida de





Ayuntamiento de Bicorp

altura en un vertedero se pueden determinar el caudal instantáneo que vierte dicha acometida.

3.9. Medidas continuas de caudal

Para este método se recomienda forzar el que el vertido pase a través de un tramo de conducción que esté permanentemente en carga (sifón). En dicho tramo en carga se instalará un contador electromagnético de impulsos que podrá ofrecer un registro continuo de los caudales que discurran por la acometida, así como la lectura instantánea en un display del caudal circulante en cada momento.

El diámetro del tramo del sifón y del contador será tal que para la gama de caudales previstos evacuar no se sobrepase la velocidad de 3 m/s ni se registren velocidades inferiores a 0,8 m/s para el caudal nominal. La instalación de estos contadores deberá ajustarse a las instrucciones del fabricante, siendo preferible instalarlos en un tramo vertical de la conducción.





Ayuntamiento de Bicorp

4. Capítulo IV. Elementos de la red de saneamiento

4.1. Material de los conductos

Teniendo en cuenta las características de resistencia a las cargas exteriores, no deformabilidad a lo largo del tiempo, resistencia ante movimientos del terreno, resistencia del material a la flexión y cizallamiento correspondiente, resistencia a la acción corrosiva exterior, de los líquidos transportados y de los posibles gases formados, rugosidad reducida, resistencia a la abrasión e impermeabilidad, los materiales que podrán ser empleados son:

- Hormigón en masa, armado y pretensado (solo en instalaciones especiales)
- Policloruro de vinilo (PVC) corrugado
- Polietileno corrugado
- Fundición dúctil

Podrán emplearse otros materiales en los casos debidamente justificados y siempre con la aceptación por parte de AQLARA.

Quedan prohibidas las juntas entre conductos a base de mortero de cualquier tipo de cemento.

Las conducciones de hormigón en masa o armado podrán ser con o sin camisa de chapa en función de tamaño y uso a que se destine.

Los conductos construidos "in situ" serán de hormigón en masa o armado, dependiendo del diseño, con o sin revestimientos interiores. Tanto la sección hidráulica como el dimensionamiento mecánico deberán justificarse ampliamente y cumplirán la Instrucción para Proyecto y Ejecución de Obras de hormigón en masa o armado (EHE).

4.1.1. Tuberías de hormigón en masa

Los tubos de hormigón en masa deberán cumplir con lo especificado en las siguientes normas:

- UNE-EN 1.916:2008 "Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero".
- UNE 127.916:2004 "Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, de hormigón armado y hormigón con fibra de acero. Complemento nacional a la Norma UNE-EN 1916:2003".





Ayuntamiento de Bicorp

4.1.1.1. Características dimensionales

Ø interior (mm)	Longitud útil (m)	Espesor (mm)	Peso (Kg/m)
300	1 y 2	33	72
400	1 y 2	35	104
500	1 y 2	40	170
600	1 y 2	45	204

4.1.1.2. Características medianas

Ø interior (mm)	Carga mínima de rotura (Kg/cm ²)
300	30
400	32
500	35
600	38
800	43

4.1.1.3. Estanqueidad

Después de 48 horas sumergido en agua, se dará presión interior de 1 Kg/cm² durante 10 minutos. La presión final se alcanzará de una forma constante en un periodo de cinco minutos. El tubo no deberá de agrietarse ni tener pérdidas.

4.1.1.4. Características hidráulicas

El valor de la rugosidad uniforme equivalente, k_a , en la formula de Prandtl-Colebrook se tomará:

Hormigón		
Tipología del tramo	Liso (mm)	Rugoso (mm)
Tramos rectos y largos entre pozos de registro, colectores y emisarios	0,80	1,20
Tramos con acometidas, cambios dirección y cortos entre pozos de registro	1,50	4,00

El coeficiente n de las formulas de Kutter y Manning se tomará: 0,015 para el hormigón.

4.1.1.5. Juntas en las tuberías de hormigón en masa

De los tres tipos a utilizar, enchufe-campana, machihembrada ó a topo con manguito, será





Ayuntamiento de Bicorp

necesario el uso de uniones con juntas elásticas.

4.1.2. Tuberías de hormigón armado

Los tubos de hormigón armado deberán cumplir con lo especificado en las siguientes normas:

- UNE-EN 1.916:2008 “Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero”.
- UNE 127.916:2004 “Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, de hormigón armado y hormigón con fibra de acero. Complemento nacional a la Norma UNE-EN 1916:2003”.

4.1.2.1. Características dimensionales

Ø interior (mm)	Longitud útil (m)	Longitud total (mm)	Espesor de la pared (mm)	Peso Tubo (Tm)	Peso (Tm/m)
300	3,00	3,06	43	0,32	0,10
	3,69	3,76		0,37	
400	3,00	3,06	34 – 45	0,47	0,15 – 0,16
	3,69	3,76		0,59	
500	3,00	3,06	50 – 53	0,66	0,22 – 0,24
	3,69	3,76		0,89	
600	2,95	3,03	58 – 62	0,93	0,31 – 0,34
	3,65	3,73		1,20	
700	2,95	3,03	66 – 70	1,22	0,41 – 0,44
	3,65	3,73		1,57	
800	2,95	3,03	74 – 80	1,56	0,52 – 0,57
	3,65	3,73		2,05	
900	2,95	3,03	82 - 90	1,98	0,66 – 0,73
	3,65	3,73		2,60	

4.1.2.2. Características hidráulicas

El valor de la rugosidad uniforme equivalente, k_a , en la fórmula de Prandtl-Colebrook se tomará:

Hormigón		
Tipología del tramo	Liso (mm)	Rugoso (mm)
Tramos rectos y largos entre pozos de registro, colectores y emisarios	0,40	1,20
Tramos con acometidas, cambios de dirección y cortos entre pozos de registro	1,20	4,00





Ayuntamiento de Bicipr

El coeficiente n de las fórmulas de Kutter y Manning se tomará: 0,015 para el hormigón.

4.1.2.3. Juntas de las tuberías de hormigón armado

Los tipos de juntas serán la junta soldada, con anillo de neopreno ó revestimiento exterior con manguito de hormigón armado.

4.1.3. Tubería de PVC corrugado

Los tubos de PVC corrugado deberán cumplir con lo especificado en la siguiente norma:

- UNE-EN 13.476:2007 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento enterrado sin presión. Sistemas de canalización de pared estructurada de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U), polipropileno (PP) y polietileno (PE). Partes 1, 2 y 3".

4.1.3.1. Características dimensionales y mecánicas

Deberán ser especiales para saneamiento, siendo los espesores indicados los mínimos exigidos. Los diámetros utilizados serán:

DN (mm)	Ø interior (mm)	Ø exterior (mm)	Longitud (m)	Peso (Kg/tubo)
200	181	200	6	15,8
250	226	250	6	25,5
315	285	315	6	38,1
400	362	400	6	61,1
500	476	539	6	105,0

La rigidez circunferencial específica de la tubería deberá ser mayor o igual de 8 kN/m².

4.1.3.2. Características hidráulicas

El valor de la rugosidad uniforme equivalente, ka, en la formula de Prandtl-Colebrook se tomará:

PVC corrugado

Tramos rectos y largos entre pozos de registro, colectores y emisarios 0,10 mm

Tramos con acometidas, cambios dirección y cortos entre pozos de registro 0,25 mm

El coeficiente n de las formulas de Kutter y Manning se establece en 0,01.

4.1.3.3. Sistemas de unión

El único sistema de unión aceptado será mediante junta elástica, posicionada en los valles





Ayuntamiento de Bicorp

del perfil corrugado del cabo de un tubo.

4.1.4. Polietileno corrugado

Los tubos de PE corrugado deberán cumplir con lo especificado en la siguiente norma:

- UNE-EN 13.476:2007 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento enterrado sin presión. Sistemas de canalización de pared estructurada de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U), polipropileno (PP) y polietileno (PE). Partes 1, 2 y 3".

4.1.4.1. Características dimensionales y mecánicas

Las características dimensionales de la tubería serán las siguientes:

DN (mm)	Ø interior (mm)	Peso (Kg/m)
200	167	1,8
250	209	2,9
315	263	4,5
400	335	7,2
500	418	10,4
630	527	15,1
800	669	24,2
1000	837	40,8

La rigidez circunferencial específica de la tubería deberá ser mayor o igual de 8 kN/m².

4.1.4.2. Características hidráulicas

Las características hidráulicas de las conducciones de PE corrugado son idénticas a las de PVC corrugado.

4.1.4.3. Sistemas de unión

La junta entre tubos será elástica realizándose la unión mediante manguitos.

4.1.5. Tuberías de fundición para saneamiento

Los tubos de fundición dúctil deberán cumplir con lo especificado en la siguiente norma:

- UNE-EN 598:2008 "Tuberías, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para aplicaciones de saneamiento. Requisitos y métodos de ensayo.

4.1.5.1. Características dimensionales y mecánicas

Se resumen en la tabla siguiente:





Ayuntamiento de Bicorp

DN (mm)	Espesor (mm)	Peso (kg/tubo 6 m)
200	6,4	194
250	6,8	255
300	7,2	323
350	7,7	403
400	8,1	482
500	9,0	668
600	9,9	882
700	10,8	1.123
800	11,7	1.394
900	12,6	1.691
1.000	13,5	2.017

4.1.5.2. Características mecánicas

Características mecánicas	
Resistencia a la tracción mínima	50 Kg/mm ²
Límite elástico mínimo	34 Kg/mm ²
Alargamiento mínimo	7%

Se usarán para unir tuberías de dos materiales diferentes (fundición dúctil, PVC y fibrocemento), sin la ayuda de bridas en ninguno de los dos lados.

Las características principales serán las mismas que las de las bridas universales.

4.1.5.3. Características hidráulicas

El valor de la rugosidad uniforme equivalente, k_a , en la fórmula de Prandtl-Colebrook se tomará:

Fundición		
Tipología del tramo	Sin revestir (mm)	Revestida (mm)
Tramos rectos y largos entre pozos de registro, colectores y emisarios	0,80	0,40
Tramos con acometidas, cambios dirección y cortos entre pozos de registro	1,50	0,80

El coeficiente n de las formulas de Kutter y Manning a utilizar será:

Fundición dúctil	
Fundición sin revestir	0,014
Fundición revestida	0,013





Ayuntamiento de Bicorp

4.1.5.4. Sistemas de unión

Se empleará como sistema de unión el enchufe-campana con junta elástica.

4.2. Elementos complementarios de la red

4.2.1. Pozos de registro

Los pozos de registro son elementos de acceso a la red para su inspección y limpieza que deben situarse en los puntos siguientes:

- a.- Cambios de alineación.
- b.- Cambio de sección.
- c.- Cambio de rasante.
- d.- Unión de ramales.
- e.- En cualquier punto de la red que exista una singularidad como aliviadero, entrada-salida de un sifón, arenero, rápido, acometida, etc.
- f.- Cada 40 metros, que podrán ampliarse hasta un máximo de 50 metros en casos especiales previa justificación ante el Servicio de Saneamiento.

Los pozos serán cilíndricos preferentemente, de diámetro interior mínimo de 1,00 m. El último tramo de boca puede abocinarse asimétricamente hasta llegar a 0,60 m, tamaño que será el de la tapa.

Las paredes de los pozos serán bien de ladrillo perforado o macizo, de un pie de espesor, o bien de hormigón en masa H-120 sobre una solera de hormigón.

Los pozos de ladrillo deberán enfoscarse interiormente con una capa de 1 cm como mínimo de mortero 1:3.

No se permitirá ampliaciones, solapes ni recrecidos de la boca del pozo mediante mampostería u hormigón en masa.

En pozos de más de 4 m de profundidad habrá que disponer elementos partidores de altura cada 3 m como máximo, o construir accesos paralelos con plataformas cada 3 m o bien galerías de acceso con escalera con barandilla de aluminio o material resistente a la corrosión.

Los pozos irán coronados con una embocadura en la que llevará embutido un cerco o marco para la tapa, ambos de fundición dúctil.

Se mantendrá la solera con la misma sección hidráulica, para lo cual se cortarían los conductos prefabricados a lo largo de dos generatrices y se situará sobre el hormigón de la solera y se rellenará la base hasta esa cota con idéntico material, de manera que sirva de





Ayuntamiento de Bicorp

plataforma de estancia o cama.

En los pozos de confluencia el conducto de menos caudal verterá sobre la cama del pozo, por lo tanto a mayor cota que el conducto principal.

En los pozos de cambio de dirección se construirán una transición de forma que se facilite hidráulicamente el giro. La solera tendrá igualmente forma de transición y llevará pendiente de forma que las generatrices superiores de los conductos se encuentren a la misma altura.

En los conductos visitables construidos "in situ" o en los prefabricados de diámetro superior a un metro se podrán construir tres tipos de pozos según para que uso estén diseñados:

- De acceso interior: Se construirá igual que para conductos pequeños pero situado interiormente tangente al conducto.
- De acceso exterior: Se construirá un pozo de registro circular a 1 m de distancia del perímetro exterior de la sección, que se comunicará con el conducto mediante una galería de hormigón en masa o armario de fábrica de ladrillo de 1 m de ancho por 2 m de altura.
- De retirada de residuos: Se situarán sobre la clave de la sección cerca de un pozo de acceso, no llevará patés y su tapa será de 80 cm de diámetro.

Cuando por condiciones de algún tipo se produzcan saltos en la rasante de más de 80 cm y de menos de 2 m, se construirán pozos de caída, que consisten en un pozo de registro con una tubería en vertical que partiendo de una "T" en la entrada del caudal del pozo termina en un codo en la solera del mismo. Esta tubería podrá ir por fuera o por dentro de la fabrica, en este caso el diámetro interior del pozo deberá aumentarse en una longitud igual al diámetro del tubo vertical que será menor que el del tubo de entrada.

Cuando el salto sea mayor de 2 m se deberán construir rápidos u obras de caída en escalera.

En general los accesos a la red deberán hacerse preferentemente en zonas que no queden afectadas por vías de tráfico importantes.

4.2.1.1. Elementos complementarios de los registros

Todos los pozos de registro deberán disponer de elementos de acceso y tapas, es decir pates empotrados en la pared y trampillón que asegure su perfecto cerramiento.

El trampillón lo forma el conjunto de tapa y cerco o marco que cierran un pozo de registro, irán embutidos en las obras de fábrica y a ras de la calzada en zonas urbanas y a 0,50 m como mínimo sobre el terreno en zonas rurales.

Los que se sitúen en la calzada llevarán incorporado en el marco una anilla de material





Ayuntamiento de Bicorp

plástico que absorba los posibles golpeteos por holgura y por tanto el ruido por el paso de vehículos.

Según las cargas que deberán soportar se instalarán los siguientes tipos:

CLASE	CARGA (kg)
B 125	12.500
C 250	25.000
D 400	40.000
E 600	60.000
F 900	90.000

El material será ineludiblemente de fundición dúctil.

Las profundidades de encastramiento, distancia entre la coronación del marco y el asiento, serán, como mínimo de 27 mm. La apertura libre mínima será de 60 cm.

Deberán ir provisto de sistema antirrobo, es decir, abisagrados y en determinados casos acerrojados.

El pate será antideslizante y anticorrosivo de fácil colocación y gran durabilidad. La parte del peldaño dispondrá de resaltes y entalladuras para facilitar la colocación del pie y de las manos, y colaborar en el agarre e impedir el deslizamiento.

Se utilizará patés con alma de acero y recubierto de un copolímero de polipropileno ó pates de aluminio adonizado o de otros materiales inalterables.





Ayuntamiento de Bicorp

5. Capítulo V. Obra civil

5.1. Condiciones que deben satisfacer los materiales

5.1.1. Áridos

Los áridos para morteros y hormigones reunirán las condiciones que fija la Instrucción para el Proyecto y ejecución de las Obras de Hormigón (E.H.E. Instrucción de Hormigón Estructural).

Salvo disposición en contra, los áridos procederán de graveras naturales de los ríos de la zona, y serán lavados totalmente, salvo autorización expresa y por escrito del Técnico Encargado.

5.1.2. Agua

El agua que se emplee en el amasado de los morteros y hormigones y en general en todos los conglomerados, deberá reunir las condiciones que prescribe la Instrucción para el Proyecto y ejecución de las obras de hormigón (E.H.E. Instrucción de Hormigón Estructural).

5.1.3. Conglomerantes hidráulicos

El cemento y demás conglomerantes que haya de emplearse en las obras cumplirán las condiciones que figuran en el Pliego para la Recepción de Cementos RC-97.

5.1.4. Aditivos

La Dirección de obra podrá autorizar el empleo de productos de adición, tales como retardadores y aceleradores del fraguado, plastificantes, productos de curado, aireantes, colorantes, etc., siempre que se justifique debidamente, mediante los oportunos ensayos, que la sustancia agregada en las proporciones previstas produce el efecto deseado sin perturbar excesivamente las restantes características del hormigón.

5.1.5. Hormigones

Como complemento de este documento y para cuanto figure en él, referente a hormigones, sus materiales, manipulación, curado, ensayos, etc. rige en su totalidad la Instrucción E.H.E.





Ayuntamiento de Bicorp

Instrucción de Hormigón Estructural

La máxima cantidad de cemento por metro cúbico de hormigón será, en general, de cuatrocientos Kilogramos (400Kg). El empleo de mayores proporciones de cemento será objeto de justificación especial.

5.1.6. Morteros

Se emplearán morteros de trescientos Kilogramos (300Kg) de cemento por metro cúbico de arena para todas las unidades donde intervenga el mortero. El cemento se medirá por sacos completos que sólo deben abrirse en el momento de su empleo en una amasadora de madera.

5.1.7. Piezas cerámicas y ladrillos

Los ladrillos macizos estarán fabricados con arcilla y arena o tierras arcillo-arenosas, serán duros, de grano fino y uniforme, bien cocidos, perfectamente moldeados, de aristas vivas y caras planas. Deben resistir a las heladas. Darán un sonido metálico al ser golpeados con el martillo. No deberán absorber más del dieciséis por ciento (16%) de su peso después de un día de inmersión en el agua. Ofrecerán buenas adherencias al mortero, su resistencia a la compresión será por lo menos de ciento cincuenta (150) kilogramos por centímetro cuadrado y la fractura debe mostrar una textura homogénea, apretada, exenta de planos de exfoliación y de caliches y de materias extrañas. Se tolerarán diferencias hasta de cinco (5) milímetros en más o menos en las dos dimensiones principales, y solamente de dos (2) milímetros en el grueso. Las distintas partidas presentarán uniformidad de color.

5.2. Condiciones que deben satisfacer la ejecución de la obra

5.2.1. Colocación de tuberías, relleno y compactación de zanjas

Se excava la zanja con un talud de 1:5 con una anchura inferior variable dependiendo del diámetro. Una vez excavada la misma, se dispondrá de una capa de gravín de 10 cm de espesor, que servirá de apoyo a la conducción, rellenándose con el mismo material o con arena hasta alcanzar 30 cm por encima de la clave del tubo y dejando descubiertas las juntas hasta la ejecución de las pruebas de estanqueidad.

Cuando los terrenos sean inestables se dispondrá de una solera de hormigón por debajo de la cama de gravín, la solera de hormigón será de HM 20 N/mm², con un espesor mayor o igual a la sexta parte del diámetro interior del colector, con un mínimo de 10 cm.





Ayuntamiento de Bicorp

Una vez probada la conducción de gravedad o la tubería de presión, se procederá al relleno de la zanja con gravín/arena.

La compactación será enérgica y se hará cuidadosamente por capas no superiores a treinta (30) centímetros de espesor, debiendo obtenerse una densidad del Proctor normal no inferior a la establecida en la descripción del precio de la unidad, entendiéndose un noventa y cinco por ciento (95%) en el caso de que en dicha descripción no se exprese. Hasta alcanzar una altura de un (1) metro sobre la tubería, la maquinaria de compactación será la adecuada para que no pueda sufrir ningún daño la tubería, compactándose exclusivamente los laterales de la zanja.

5.2.2. Tuberías de presión

La instalación se efectuará de acuerdo con lo especificado en el capítulo diez (10) del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua a Poblaciones del M.O.P.U., y con lo descrito en las Normas Técnicas de Abastecimiento de AQLARA.

El examen individual de cada junta, cualquiera que sea el tipo de tubería instalada, no relevará al Contratista de su obligación de llevar a cabo las pruebas preceptivas de presión interior y estanqueidad.

5.2.3. Morteros

El amasado será mecánico y cuando así no se pueda, se confeccionará sobre superficie impermeable y lisa. Se mezclará la arena con el cemento antes de verter el agua, continuando el batido después de echar ésta en la forma y cantidad necesaria para obtener una pasta homogénea, de color y consistencia uniforme, sin grumos. La cantidad de agua se determinará previamente, según lo requieran los componentes, el estado de la atmósfera y el destino del mortero. La consistencia de éste será blanda, pero sin que al amasar una bola con la mano refluya entre los dedos.

5.2.4. Hormigones

5.2.4.1. Tipos de hormigón

Se establecen los tipos de hormigón que se consignan en el cuadro adjunto, en el que se fijan: dosificación aproximada de cemento en kilogramos por metro cúbico de hormigón y la resistencia característica mínima a compresión, en kilogramos por centímetros cuadrados,





Ayuntamiento de Bicorp

obtenida con probeta cilíndrica de quince (15) centímetros de diámetro y treinta (30) centímetros de altura, rota a los veintiocho (28) días.

Hormigón tipo	Dosificación cemento (aproximado)	de (Kg/m ³)	Resistencia característica mínima (Kg/cm ²)
H-50	150		50
H-100	175		100
H-120	200		120
H-150	250		150
H-175	275		175
H-200	300		200
H-225	350		225

5.2.4.2. Fabricación de hormigón

En cuanto al proceso de fabricación se ajustará a lo estipulado en la Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de Obras de Hormigón en Masa o Armado (E.H.E. Instrucción de Hormigón Estructural).

5.2.4.3. Colocación del hormigón

La forma de colocación del hormigón será aprobada por AQLARA, que comprobará si hay pérdida de homogeneidad en la masa o se desplazan las armaduras en el momento del hormigonado.

No se usarán cintas transportadoras, canaletas, tubos, tolvas o equipos similares.

La compactación de los hormigones se realizará por vibración. La compactación se continuará especialmente junto a los paramentos y rincones del encofrado hasta eliminar las posibles coqueras y conseguir que la pasta refluya a la superficie. El hormigón no se trasladará dentro del encofrado usando el vibrador.

No se podrá hormigonar cuando las lluvias puedan perjudicar la resistencia y demás características exigidas al hormigón.

Las superficies sobre las que ha de hormigonarse estarán limpias sin agua estancada o de lluvia, sin restos de aceite, hielo, fangos, delgadas capas de lechada, etc. detritus o fragmentos de roca móviles o meteorizados.

Todas las superficies de suelo o roca debidamente preparadas se mojarán inmediatamente antes del hormigonado.

5.2.4.4. Curado de hormigón

Durante el primer período de endurecimiento se someterá el hormigón a un proceso de





Ayuntamiento de Bicorp

curado, según el tipo de cemento utilizado y las condiciones climatológicas. En cualquier caso, deberán seguirse las normas dadas por la instrucción vigente.

5.2.4.5. Encofrados

Los encofrados se construirán de madera, metal u otros materiales que reúnan análogas condiciones de eficacia.

Los encofrados y cimbras serán replanteados, colocados y fijados en su posición bajo la responsabilidad del Contratista.

El desencofrado se efectuará una vez que el hormigón haya adquirido resistencia suficiente para que la obra no resulte dañada con dicha operación. Podrán emplearse productos.

Los paramentos de hormigón quedarán lisos y con buen aspecto, sin rebabas, alambres salientes, manchas u otros defectos. En ningún caso se aplicarán enlucidos para la corrección o terminación de paramentos de hormigón.

Los enlucidos se mantendrán húmedos por medio de riegos muy fuertes durante el tiempo necesario, para que no sea de temer la formación de grietas por desecación.

Se levantará, picará y rehará por cuenta del Contratista todo enlucido que presente grietas, o que por el sonido que produce al ser golpeado, o cualquier otro indicio, se aprecie que está, al menos parcialmente despegado del paramento de la fábrica.

5.2.5. Armaduras de acero para hormigones

La preparación, ejecución y colocación de las armaduras cumplirán las normas de la Instrucción E.H.E. Instrucción de Hormigón Estructural para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

En ningún caso, se podrán hormigonar los elementos armados sin que AQLARA compruebe que las armaduras responden perfectamente en diámetro, calidades, forma, dimensiones y posición a lo establecido en los planos, de detalle y en la instrucción citada.

5.2.6. Juntas de estanqueidad en conducciones de saneamiento

Los empalmes y piezas de unión se realizarán como recomienda el fabricante, y de tal manera, que se haga una unión que impida la filtración.

Se tomarán las adecuadas precauciones para soportar y proteger las juntas flexibles durante el progreso de los trabajos.

El eje de la banda flexible coincidirá con el de la junta de hormigón. En esta junta del hormigón habrá de quedar asegurada la separación entre los hormigones a ambos lados de





Ayuntamiento de Bicorp

la propia junta.

Se tendrá especial cuidado en la colocación y vibración del hormigón alrededor de la junta, de tal forma que no existan coqueras ni debajo ni encima de ella, ni en la proximidad del encofrado, consiguiendo una perfecta adherencia entre la banda flexible y el hormigón que la envuelva.

5.2.7. Fábricas de ladrillos

Antes de su colocación en obra, los ladrillos deberán ser saturados de humedad, aunque bien escurridos del exceso de agua, con objeto de no deslavar el mortero de unión. Deberá de molerse toda la fábrica en que el ladrillo no hubiese sido regado o lo hubiese sido deficientemente.

El asiento de ladrillo se efectuará por hiladas horizontales, no debiendo corresponder en un mismo plano vertical las juntas de dos hiladas consecutivas.

Los tendeles no deberán exceder en ningún punto de quince (15) milímetros y las juntas no serán superiores a nueve (9) milímetros en parte alguna.

Para colocar los ladrillos una vez limpias y humedecidas las superficies sobre las que han de descansar, se echará el mortero en cantidad suficiente para que comprimiendo fuertemente sobre el ladrillo y apretando además contra los inmediatos, queden los espesores de junta señalados y el mortero refluya por todas partes. Las juntas en los paramentos que hayan de enlucirse o revocarse quedarán sin rellenar a tope para facilitar la adherencia del revoco o enlucido que completará el relleno y producirá la impermeabilidad de la fábrica de ladrillo.

Al reanudarse el trabajo se regará abundantemente la fábrica antigua, se barrerá y se sustituirá, empleando mortero de nuevo, todo ladrillo deteriorado.

5.2.8. Enlucidos

Sobre el ladrillo, se ejecutarán embebiendo previamente de agua la superficie de la fábrica. Los enlucidos sobre hormigones se ejecutarán cuando éstos estén todavía frescos, rascando previamente la superficie para obtener una buena adherencia. Al tiempo de aplicar el mortero a la superficie que se enluzca, se hallará ésta húmeda, pero sin exceso de agua que pudiera deslavar los morteros.

Cuando el mortero se haya secado y adquirido una cierta consistencia, se alisará repetidamente teniendo cuidado de que no queden grietas o rajadas. Después del acabado, el enlucido será homogéneo y sin grietas, poros o sopladados.





Ayuntamiento de Bicorp

Los enlucidos se mantendrán húmedos por medio de riegos muy fuertes durante el tiempo necesario, para que no sea de temer la formación de grietas por desecación.

Se levantará, picará y rehará por cuenta del Contratista todo enlucido que presente grietas, o que por el sonido que produce al ser golpeado, o cualquier otro indicio, se aprecie que está, al menos parcialmente despegado del paramento de la fábrica.





Ayuntamiento de Bicorp

6. Capítulo VI. Pruebas, entronques y limpiezas

6.1. Pruebas en zanja para colectores

Todas las redes de saneamiento deberán ser sometidas a pruebas de estanqueidad en zanja.

6.1.1. Condiciones generales

La conducción se someterá a una prueba de estanqueidad de agua a presión por tramos. Se procederá, antes de realizar la prueba, a la obturación del tramo.

Los tramos de prueba estarán comprendidos entre pozos de registro o podrán incluir también el pozo de registro de aguas arriba. En ambos casos, si la conducción o el pozo de registro reciben acometidas secundarias, éstas quedan excluidas de la prueba de estanqueidad. Es condición indispensable el poder realizar la obturación de las acometidas para realizar la prueba.

La conducción debe estar parcialmente recubierta, siendo aconsejable el señalar las juntas para facilitar la localización de pérdidas, caso de que éstas se produjeran.

6.1.2. Procedimiento

Realizada la obturación del tramo, se pasará a realizar la prueba de estanqueidad, según proceda, de una de las dos formas siguientes:

- a) El tramo de conducción incluye el pozo de registro de aguas arriba. El llenado de agua se efectuará desde el pozo de registro de aguas arriba hasta alcanzar la altura de la columna de agua (h). Esta operación deberá realizarse de manera lenta y regular para permitir la total salida de aire de la conducción.
- b) El tramo de conducción no incluye pozo de registro. El llenado de agua se efectuará desde el obturador de aguas abajo para facilitar la salida de aire de la conducción, y en el momento de la prueba se aplicará la presión correspondiente a la altura de columna de agua fijada en la prueba (h).

En ambos casos se dejará transcurrir el tiempo necesario antes de iniciarse la prueba para permitir que se establezca el proceso de impregnación de la conducción. A partir de este momento se iniciará la prueba procediendo en el caso a) a restituir la altura h de columna de agua, y en el caso b) a añadir el volumen de agua necesario para mantener la presión fijada





Ayuntamiento de Bicorp

en la prueba. Deberá verificarse que la presión en la extremidad de aguas abajo no supere la presión máxima admisible.

6.1.3. Criterios de aceptación

Para la aceptación de la prueba se seguirá el siguiente método:

- Período de impregnación, cuando sea necesario, veinticuatro horas.
- Presión de prueba, 0,4 bar, equivalentes a una altura de columna de agua de 4 m., medida sobre solera de conducción en el pozo de registro de aguas arriba.
- En ningún caso la presión máxima será mayor de 1kg/cm².

La prueba será satisfactoria si, transcurridos treinta minutos, la aportación en litros para mantener el nivel no es superior a:

$$V \leq \pi \cdot D^2 \cdot L \quad (\text{para tubos de hormigón})$$

$$V \leq 0,25 \cdot \pi \cdot D^2 \cdot L \quad (\text{para tubos plásticos})$$

Siendo:

V = pérdida total de la prueba, en litros

L = longitud de la tubería probada, en metros

D = diámetro interior, en metros

Se tendrá en cuenta una aportación de agua suplementaria por pozo de registro de: $V_p = 0,5$ litros/m² pared de pozo

6.2. Prueba de presión en zanja para tuberías a presión

Una vez montada la tubería se procederá a las pruebas parciales de presión interna, por tramos de longitud fijada por el Director de Obra.

Todos los accesorios de la conducción deberán estar colocados en su posición definitiva. La tubería estará cubierta de caballetes de arena, dejando las juntas y piezas especiales al descubierto para su inspección. Los codos y piezas especiales habrán de estar ancladas.

La prueba a efectuar será el denominado "Ensayo de Integridad" según viene descrito en las "Recomendaciones para la Instalación, Adjudicación y Recepción de Canalizaciones de Agua Potable de AEAS", en el apartado 3.1 y a juicio del Director de Obra, podrá ejecutarse en su lugar el "Ensayo Alternativo" descrito en el apartado 3.2. de las Recomendaciones antes citadas.

En caso de no superarse la prueba, habrán de corregirse por cuenta del Contratista los defectos observados y repetirse la prueba hasta que resulte satisfactoria.





Ayuntamiento de Bicorp

Antes de la realización de los ensayos, se maniobrarán todas las válvulas y se comprobará que están abiertas.

La forma de ejecutar el ensayo de Integridad y el ensayo alternativo es la siguiente:

6.2.1. Ensayo de integridad

6.2.1.1. Preparación para el ensayo de integridad

Cuando se trate de grandes longitudes de red a ensayar, se recomienda dividir ésta en tramos y realizar los ensayos para cada tramo.

Como norma general se recomienda que la longitud máxima de cada tramo sea la siguiente:

Características del tramo	Longitud máxima del tramo
Tuberías de distribución de diámetro igual o menor a 300mm	400 m

6.2.1.2. Relleno y anclaje

Previamente al ensayo de integridad, puede procederse al tapado de la tubería, siendo opcional el tapado de las juntas. Deben construirse anclajes en las tuberías, curvas y demás elementos para resistir el empuje del ensayo. Los macizos de hormigón deben ofrecer suficiente resistencia antes del inicio del ensayo. Cualquier soporte o anclaje provisional no debe ser desmontado hasta que la tubería haya sido despresurizada.

6.2.1.3. Llenado del tramo a ensayar

En tuberías accesibles se debe llevar a cabo una inspección visual interior para comprobar que está libre de escombros o materias extrañas. El llenado se realizará con agua potable. En el caso de tuberías con superficies porosas (por ejemplo amiantocemento, hormigón y tuberías recubiertas con mortero cemento) es recomendable que este agua contenga desinfectante a la concentración utilizada para desinfección de tuberías.

Se debe proceder adecuadamente para eliminar todo el aire de la tubería, el llenado comenzará por el punto más bajo de la instalación y suficientemente despacio, de forma que el aire escape por las aberturas previstas en los puntos más altos de la tubería.

6.2.1.4. Presión de ensayo

Para tuberías de distribución la presión de ensayo debe ser $PN + 5$ bar o $PN \times 1,5$ bar,





Ayuntamiento de Bicorp

aquella que sea la mayor, con la excepción de las tuberías de PE donde la presión de ensayo será siempre $PN \times 1,5$ bar. Para arterias principales la presión de ensayo dependerá de las condiciones hidráulicas que pueden prevalecer en algún punto a lo largo de la tubería. Se considera $PN =$ Máxima presión de trabajo (incluido golpe de ariete) en el tramo a ensayar.

La presión de ensayo podrá ser igual a la presión de trabajo en los siguientes casos:

- Tuberías de diámetro normal menor de 80 mm y longitud inferior a 30 m.
- Las tuberías sin juntas (por ejemplo Polietileno).

6.2.1.5. Procedimiento de ensayo

Se precisan los siguientes elementos:

- Bomba de presión
- Depósito medidor del agua añadida o extraída o un contador de agua.
- Manómetro y registrador (conveniente) en el rango del ensayo que permita leer cambios de presión de 0,1 bar.
- Válvulas.

Elementos para extracción e introducción de aire en las instalaciones.

- Termómetro (Para determinar la temperatura del suelo) donde sea necesario.

MATERIA L DE LA TUBERIA	PRESION DE ENSAYO (1)	DURACIÓN DE:		VALOR PERMITIDO DE PERDIDA DE AGUA
		ENSAYO PRELIMIN AR	ENSAYO PRINCIPAL DIAMETRO TUBERIA (mm) TIEMP O horas	
Fundición dúctil	$PN + 5$ bar o $PN \times 1,5$ - bar		< 450	20 Litros por metro de diámetro nominal (DN) por kilómetro de longitud por 24 horas por bar de presión
Polietileno	$1,5 \times PN$	Procedimiento de ensayo provisional para tuberías de PE 80		

- (1) La presión de ensayo para arterias principales depende de las condiciones hidráulicas que pueden prevalecer en algún punto.
- (2) Como alternativa el ensayo principal puede utilizarse el procedimiento indicado en el apartado 3.1.9.2.
- (3) Cuando se alcance la presión de ensayo dejar el tramo de prueba sin represurizar.





Ayuntamiento de Bicorp

(4) Durante las últimas 6 horas la presión de ensayo debe introducirse cada hora. Se considera que la absorción de agua por el recubrimiento de mortero cemento, hormigón y amiantocemento es substancialmente completa. De todas maneras se recomienda grafiar la pérdida de presión.

(5) Un ejemplo de la pérdida de agua permitida para 100 m. de longitud de una tubería de DN = 100 y ensayada a una presión de 15 bar durante 3 horas es 0,375 litros.

6.2.1.6. Ensayo preliminar

La presión de la tubería se elevará a la presión de ensayo. Deberá realizarse la purga de aire de la instalación y si se detectan movimientos y/o fugas a medida que aumenta la presión, deberán subsanarse inmediatamente. La tubería siempre debe ser despresurizada antes de reparar las fugas. La duración del ensayo preliminar depende del material de la tubería.

6.2.1.7. Ensayo principal

El ensayo principal no debe iniciarse hasta que se haya completado con éxito el ensayo preliminar. Puede ser necesario subdividir la tubería en varios tramos para el ensayo principal. En estos casos los tramos se elegirán de la siguiente manera:

- En el punto más bajo del tramo se debe alcanzar la presión de ensayo.
- En el punto más alto del tramo de prueba se debe alcanzar como mínimo una presión de $P_N + 1,0$ bar. En el caso de arterias principales, pueden ser consideradas condiciones hidráulicas especiales.

Si se prevén grandes cambios de temperatura durante el ensayo de presión deberá medirse la temperatura del suelo al inicio del ensayo. La presión del tramo de prueba debe elevarse poco a poco hasta la presión de ensayo y el equipo de presión aislado.

La duración del ensayo depende del material de la tubería y el diámetro nominal (DN) de la misma.

Si se identifican defectos durante el ensayo principal, el ensayo debe interrumpirse y la tubería se despresurizará. El ensayo principal debe ser repetido una vez hayan sido rectificadas los defectos. Si se considera necesario puede establecerse un número máximo de repeticiones.

En aquellos casos en que una longitud de tubería ha sido dividida en 2 o más tramos para el ensayo de presión y todos los tramos han dado resultado satisfactorio, el sistema entero debe ser presurizado al menos durante dos horas a la presión de trabajo. Las piezas





Ayuntamiento de Bicorp

introducidas (pero todavía no ensayadas) entre los tramos ensayados individualmente deben ser probadas mediante inspección de fugas y/o cambios en las condiciones del suelo alrededor de las tuberías. También se inspeccionarán las juntas correspondientes.

6.2.1.8. Interpretación y resultado

El ensayo principal de integridad se considerará completado con éxito cuando durante el período de prueba, el volumen de agua añadida para compensar las pérdidas, no es mayor al permitido.

Además mediante inspección visual de la tubería no deben encontrarse indicios de fugas, movimientos o cambios en las condiciones del suelo particularmente alrededor de los macizos y los anclajes.

Se deberá realizar y conservar un registro completo de los datos y detalles del ensayo de integridad.

6.3. Prueba de funcionamiento de la red en su totalidad

Antes de la aceptación definitiva de la red se comprobarán todos aquellos elementos accesibles para verificar su correcta instalación así como la idoneidad de su alojamiento.

Con la red cerrada pero en carga, a presión estática, se comprobará la ausencia de fugas en los elementos señalados. Cualquier fuga detectada debe ser reparada.

Con la red aislada, pero con agua en circulación, se comprobarán las descargas.

En cualquier caso deben cumplirse las condiciones del Proyecto.

6.4. Limpieza

Durante la ejecución se habrá cuidado la eliminación de residuos en las tuberías.

La limpieza previa a la puesta en servicio de las redes de saneamiento se realizará bien por sectores o en su totalidad, mediante el empleo de equipos de arrastre a Alta Presión, con aspiración y extracción de sedimentos y residuos.

6.5. Inspección de canalizaciones mediante cámara de video robotizada

Concluida la limpieza de la red con agua a presión se procederá a la inspección de la red, mediante cámara de televisión en circuito cerrado para conocer el estado de sus juntas, sedimentos, pendientes, acometidas y comportamiento mecánico de los conductos instalados.

Los resultados de esta operación elaborados por estos equipos constarán de informes con





Ayuntamiento de Bicorp

gráficos, fotografías y vídeos.

Estas operaciones para la recepción de las obras, serán realizadas por AQLARA con cargo al contratista.

6.6. Entronques

Una vez finalizadas las obras, y se hayan superado las pruebas, se efectuará la conexión de la nueva red con las redes existentes, trabajos que deberán ser ejecutados por la Empresa Gestora del Servicio de Alcantarillado, a fin de ocasionar las menores perturbaciones posibles en el servicio, con el consiguiente trastorno al resto de los usuarios.

6.7. Puesta en servicio

Una vez finalizadas las pruebas, limpiezas e inspecciones, con resultados satisfactorios puede procederse a poner la red en servicio.

7. Anexo I. Control de calidad

7.1. Control de calidad de los materiales

7.1.1. Zahorra artificial

Se debe definir la composición granulométrica mediante el correspondiente huso.

Los husos existentes se denominan: ZA25, ZA20 y ZAD20.

Los ensayos a realizar serán:

- Análisis granulométrico.
- Determinación de la densidad máxima correspondiente al ensayo Proctor Modificado.

Propuesta

Como mínimo se realizarán los ensayos de análisis granulométrico y de determinación de la densidad máxima mediante el correspondiente ensayo de Proctor Modificado.

Los ensayos se realizarán tantas veces como cambie el tipo o procedencia del material, y una vez cada 500 m³ de material.

7.1.2. Arena

La arena se define como el árido cuyo tamaño varía entre 0.063 y 2 mm.

Propuesta

Se realizará el ensayo de análisis granulométrico para comprobar que el material cumple





Ayuntamiento de Bicorp

con la definición de arena.

El ensayo se realizará tantas veces como cambie el tipo o procedencia del material.

7.1.3. Hormigón

El hormigón se define, principalmente, por su resistencia característica y por su consistencia.

Los ensayos a realizar serán:

- Ensayo para la determinación de la resistencia característica.
- Ensayo para la determinación de la consistencia.

Propuesta

Se realizarán los ensayos para la determinación de la resistencia característica y la consistencia.

- Los ensayos se realizarán por cada 25 m³ de material cuando este proceda de planta de fabricación de hormigón, o por cada amasada cuando se fabrique en obra.

7.1.4. Acero corrugado para armaduras

Se debe definir las características del acero, al menos, mediante su límite elástico (N/mm² o Kp/cm²) y su carga unitaria de rotura (N/mm² o Kp/cm²).

Los ensayos a realizar serán:

- Ensayo para la determinación del límite elástico.

Propuesta

Como mínimo se realizará el ensayo para la determinación del límite elástico o se aportarán certificados de Calidad Acreditados.

El ensayo se realizará una vez por cada diámetro de barra a utilizar en caso de no aportarse certificados de Calidad Acreditados.

7.2. Control de calidad de obra ejecutada

7.2.1. Compactación

Para comprobar el cumplimiento del grado de compactación indicado en el proyecto se realizará el ensayo de determinación de la densidad in situ, tanto para suelos naturales como para zahorras artificiales.

El ensayo para la determinación de la densidad in situ se realizará cada 50 ml. de zanja.





Ayuntamiento de Bicorp

8. Anexo II. Planos de detalles

